

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31264

Mendoza, Lunes 21 de Diciembre de 2020

Normas: 22 - Edictos: 256

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	40
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	60
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	63
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	99
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	114
BALANCES	119
LICITACIONES	120
FE DE ERRATAS (edicto)	124



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1652

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2019-01709638--GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, la firma CUYOCARGO S.A. representada por el señor ALAN POQUET interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 134, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de fecha 11 de marzo de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 7 del expediente N° EX-2019-01709638--GDEMZA-MGTYJ.

Que mediante la citada Resolución se dispuso rechazar sustancialmente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la mencionada firma, contra la Resolución N° 473/18, obrante en el Orden N° 6 del expediente de referencia, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que en cuanto al aspecto formal el Recurso debe ser admitido ya que fue interpuesto dentro del plazo fijado por los Artículos Nros. 183, 184 y 185 de la Ley N° 9.003.

Que contra dicha Resolución se alza la Sociedad recurrente con la finalidad que se revoque por ilegítima la Resolución recurrida y devuelvan las actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos para que dicte nuevo acto ajustado a derecho.

Que la Resolución N° 473/18 impone a la firma CUYOCARGO S.A. la sanción pecuniaria de pesos cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 (\$ 40.558,33), equivalente a un canon, por haber incumplido con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares (Artículos Nros. 11 y 14).

Que el motivo de la sanción es el aumento unilateral de los precios, lo que fue constatado por las autoridades del Instituto y reconocido por recurrente, a pesar de encontrarse en trámite el pedido de autorización para aumentar aquellos.

Que no se encuentra arbitrariedad, ni ilegalidad, alegada por la firma, en la actuación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, mucho menos en la Resolución impugnada.

Que en consecuencia y en conformidad con lo expuesto precedentemente, debe rechazarse desde el punto de vista sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la firma CUYOCARGO S.A. en contra de la Resolución N° 134/19 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la mencionada Resolución y su precedente Resolución N° 473/18.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en el Orden N° 110 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 125, todas del expediente N° EX-2019-01709638--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la firma CUYOCARGO S.A. representada por el señor ALAN POQUET, cuyas actuaciones constan en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2019-01709638--GDEMZA-MGTYJ, contra la Resolución N° 134, de fecha 11 de marzo de 2019, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuya copia obra en el Orden N° 7 del mencionado expediente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1558

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04030531-GDEMZA-DEIE#MEIYE en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-03) Subdirector Área Metodología de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, Licenciado ANDRÉS ARIEL DOMINGUEZ, C.U.I.L. N° 20-26128889-4 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado DOMINGUEZ revista en un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas;

Que en el Orden 17 del expediente de la referencia se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 3102/19;

Que en el orden 26 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el orden 6;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 3102/19, Artículos 8°, 25 Inciso b), 26, 27 y 28 de la Ley 9219 y 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/2020 y Artículo 64 de la Ley 5126 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS CATORCE MIL

TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.360,47).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Asígnese, a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020, las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-03) Subdirector Área Metodología de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, ANDRÉS ARIEL DOMINGUEZ, C.U.I.L. N° 20-26128889-4, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09) de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionada a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito C96118-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30399.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1615

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente N° EX-2020-02994476-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo autorizado por el Artículo 8º de la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020), se creó un Fideicomiso encargado de entregar los beneficios a los participantes que hayan sido adjudicados por el Ministerio de Economía y Energía en el marco del Programa Mendoza Activa. El correspondiente contrato fue aprobado por Decreto N° 966/2020 (B.O. 26-08-2020)

Que para darle agilidad a los aportes que se vayan haciendo al citado Fideicomiso resulta conveniente delegar en el Ministro de Economía y Energía la facultad de aportar los fondos previstos en la Ley.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 8 de la Ley N° 9243 y Artículos 7 y 9 de la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apórtese al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-524-01-074, Unidad de Gestión de Consumo: C00001.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la "Mendoza Fiduciaria S.A." en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 4° - Deléguese en el Ministro de Economía y Energía, la facultad de realizar aportes al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA en la medida autorizada por la Ley N° 9243

Artículo 5 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1519

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04234883- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. GABRIELA BELÉN PEREYRA en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la

salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y Da. GABRIELA BELÉN PEREYRA, aprobado por Resolución N° 274/17 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16)

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. GABRIELA BELÉN PEREYRA, clase 1989, DNI N° 34.012.207, CUIL N° 27-34012207-6.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. GABRIELA BELÉN PEREYRA, DNI N° 34.012.207, CUIL N° 27-34012207-6, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1520

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04234646- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARIA SOLEDAD MADRIAGA en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las

Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y Da. MARIA SOLEDAD MADRIAGA, aprobado por Resolución N° 604/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARIA SOLEDAD MADRIAGA, clase 1992, DNI N° 36.191.891, CUIL N° 27-36191891-1.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. MARIA SOLEDAD MADRIAGA, DNI N° 36.191.891, CUIL N° 27-36191891-1, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 195

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05908826-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 152-HyF-20 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la sexta cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SIETE PESOS (\$ 923.193.007.-), correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2020 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 36.116.578,15.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de noviembre de 2020 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 341

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto, el Expediente N° EX-2020-05936419- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que Artículo. 6° de la Ley Autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.450.000.000,00), en el Programa creado por la presente Ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA, \$1.300.000.000, INDUSTRIA \$430.000.000, CONSTRUCCIÓN \$2.000.000.000, COMERCIO Y SERVICIOS \$720.000.000

Que en el caso que los proyectos presentados no permitan cubrir los cupos planificados se encuentra facultada la Autoridad de Aplicación a reasignar entre las distintas actividades económicas a efectos de un mayor aprovechamiento de los montos asignados al Programa.

Que según acta de comité la Línea de Mendoza Activa Industria contó con un presupuesto asignado de \$430.000.000, mientras que la Línea Mendoza Activa Comercio y Servicios contó con un presupuesto asignado de \$720.000.000 y dado que la línea de industria ha experimentado una demanda mayor de cupo, en función de este comportamiento, el comité de evaluación entiende que se debería transferir \$300.000.000 de la Línea de Comercio y Servicios a la Línea de Industria.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 9243;

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Reasígnese la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,-) de la Línea de Comercio y Servicios a la Línea de Industria conforme las facultades que establece 6 de la Ley N° 9243.

Artículo 2° - Conforme lo establecido en el artículo anterior la distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de la Ley 9043 de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$1.300.000.000); INDUSTRIA PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES (\$730.000.000); CONSTRUCCIÓN PESOS DOS MIL MILLONES \$2.000.000.000, COMERCIO Y SERVICIOS PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$420.000.000).

Artículo 3° - Ajustese los montos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES conforme la distribución dispuesta en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 450

MENDOZA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Exp.2020- 04544669- GDEMZA- ISCAMEN# MEIYE, caratulado "GESTION INTEGRAL DE ENVASES VACIOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES Y DOMISANITARIOS"

Considerando:

Que se ha dictado la Ley Nacional N°27.279 y su Decreto Reglamentario N° 134/2018.

Que mediante Decreto Provincial N°625/2019 se ha dispuesto que las autoridades de aplicación de dicha normativa en la Provincia de Mendoza, es el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; en el ámbito de sus competencias.

Que en el orden provincial, la Ley N° 6333 dispuso la creación del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMen), determinando en su Artículo 1°: "Declárese de interés provincial la protección fitozoosanitaria en toda la provincia de Mendoza, instrumentando un sistema de control sanitario, de plagas y/o enfermedades, de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, como así también de su calidad".

Que dentro de las funciones principales, el ISCAMen tiene a su cargo "Ser el organismo de aplicación de la Ley N° 5665 y su decreto reglamentario" (Artículo N° 18 inc. "c" Ley N° 6333).

Que en dicho marco se dictó la Resolución N°302-I-2020, publicada en BO el día 05/10/2020, la cual derogaba el día 02/01/2021, la Resolución N°217-I-2005; entrando en vigencia la nueva 03/01/2021.

Que en virtud de diversas reuniones con los actores del sector, entre ellos la Cámara de Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA), han surgido diversas consideraciones apuntadas a mejorar su aplicación.

Que las mismas fueron analizadas por el Programa de Agroquímicos de ISCAMEN, siendo algunas de ellas consideradas para mejorar la gestión de los envases; necesitándose además un mayor tiempo para su implementación.

Por ello, y en conformidad a lo establecido por los Artículos Nros. 1, ss. y 17 de la Ley Nacional N°27.279, Ley N° 6333, Ley N°5665, el Decreto 625/2019 y normas complementarias y Decreto 1006/20.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

RESUELVE:

ARTICULO 1 - MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución N°302-I-2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "Deróguese, a los nueve (9) días hábiles de la entrada en vigencia de la Ley Impositiva de Mendoza del año 2021; la Resolución N°217-I-2005 en todos sus articulados"

ARTICULO 2: MODIFICAR el Artículo 4 de la Resolución N°302-I-2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera, al incorporar el punto c).

- "TIPOS DE ENVASES: A los fines de la presente Resolución se distinguen dos (2) clases de envases vacíos de fitosanitarios, de fertilizantes y de domisanitarios.

a) Aquellos envases vacíos que susceptibles de ser sometidos a la técnica de triple lavado o procedimiento de reducción de residuos establecido, se les haya realizado el mismo y fueron entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. Serán considerados Tipo A siendo su destino su transformación física y/o el reciclado.

b) Aquellos envases vacíos que no pueden ser sometidos al triple lavado o procedimiento de reducción de residuos, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua y que han sido entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. Serán considerados Tipo B, siendo la destrucción por un operador habilitado para residuos peligrosos como destino final.

c) Los envases de fertilizantes quedan exceptuados de la norma IRAM 12.069 ya que es una norma exclusiva de los fitosanitarios mientras que los envases plásticos de domisanitarios de uso profesional cuyo principio activo sean similares o derivados y/o iguales a los fitosanitarios, si deben someterse a la técnica de reducción de residuos o triple lavado."

ARTÍCULO 3 - MODIFICAR el Artículo 3 de la Resolución N°302-I-2020 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- "De las Definiciones, quedando redactado de la forma:

3.1 - Registrante: Toda persona física o jurídica que haya obtenido el Certificado de Uso y Comercialización de un fitosanitario, de un fertilizante debidamente inscripto en SENASA y domisanitarios exclusivamente de uso profesional aprobados por SENASA y ANMAT

3.2 - Comercializador: Toda persona física o jurídica que comercialice productos fitosanitarios, fertilizantes y domisanitarios.

3.3 - Operador: Toda persona física o jurídica autorizada por las Autoridades Competentes para modificar las características físicas y/o la composición química de cualquier envase vacío de fitosanitario, fertilizante y domisanitario.

3.4 - Usuario: Toda persona física o jurídica que adquiera productos fitosanitarios, fertilizantes y domisanitarios para la actividad agropecuaria y saneamiento ambiental y como consecuencia de ello, genere y sea tenedor de envases vacíos de fitosanitarios.

3.5 - Aplicador: Toda persona física o jurídica que aplique o libere al ambiente fitosanitarios, fertilizantes y domisanitarios."

ARTÍCULO 4: MODIFICAR el Artículo 7 de la Resolución N°302-I-2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- "OBLIGACIONES DEL COMERCIALIZADOR

7.1 - Entregar al usuario junto con la factura de compra, toda la información necesaria referida al tipo de sistema de gestión establecido tanto para fitosanitarios como para fertilizantes y domisanitarios de uso profesional. En la misma se debe incluir el plazo de devolución establecido en la presente norma, métodos adecuados de almacenamiento en el predio, modo de transporte del envase y lugares de recepción

habilitados.

7.2 - Cargar los ingresos (altas) y egresos (bajas) de fertilizantes y domisanitarios en el Sistema Informático de Registro Obligatorio en función de Cuit y/o Rut-Renspa. Los fertilizantes y domisanitarios estarán en la base de datos del sistema.

7.3 - Destinar un espacio según la capacidad del comercio y su depósito para el almacenamiento transitorio de envases.”

ARTÍCULO 5: MODIFICAR el Artículo 8 de la Resolución N°302-I-2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- “8.1- Las empresas locales y foráneas que comercialicen fertilizantes y domisanitarios en la provincia deberán inscribirse en ISCAMEN y pagar una tasa anual por envases en función de los volúmenes comercializados e introducidos en la Provincia. El valor por envase, según rangos por cantidad, será establecido en la Ley Impositiva del año en curso.

8.2 - Las empresas registrantes deberán presentar en ISCAMEN una declaración jurada en forma quincenal de las cantidades de fertilizantes y domisanitarios a introducir y comercializar en la Provincia. Excepcionalmente, las ventas que no hayan sido consideradas en la programación quincenal y que sean de forma inmediata, deberán solicitar autorización vía mail para otorgarle un código de autorización. Para ambas situaciones, se realizarán los pagos previos al ingreso de la Provincia según lo establecido en la Ley Impositiva.

8.3 - El registrante de fertilizantes y domisanitarios queda excluido de toda otra tasa o erogación vinculada a la gestión de los envases que haya comercializado luego de haber realizado la DDJJ y el pago de la tasa establecida en la Ley Impositiva de año en curso.”

ARTICULO 6: MODIFICAR el Artículo 11 de la Resolución N°302-I-2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma

- “La presente resolución entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de la entrada en vigencia de la Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza del año 2021.”

ARTICULO 7: Regístrese, publíquese en el boletín oficial de la provincia de Mendoza, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO ADRIAN MOLERO

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 154

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01690939-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “ACTA C 2896 YACOPINI SUD SA.”, en el cual obran las actuaciones contra “YACOPINI SUD SA”, CUIT N° 30-70915918-2, con domicilio legal en calle Paseo Sarmiento n° 75, 1er Piso, Of. “C”, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico ACTA-2018-01688712-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2896 de fecha 19 de Junio de 2018 contra "YACOPINI SUD SA", CUIT N° 30-70915918-2, por no exhibir Libro de Quejas y no contar con la cartelería de que el mismo se encuentra a disposición de los consumidores (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 6, mediante IF-2018-04199975-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que "...De la lectura de los artículos precedentes se desprende claramente, que mi mandante no se encuentra en infracción alguna a la resolución mencionada, ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa referente, a saber; tiene habilitado un libro de quejas para que consumidores y usuarios puedan asentar sus reclamos; el mismo es un libro tipo "libro de actas" con las características físicas que determina la normativa y debidamente foliado; el libro se encuentra habilitado y homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor desde fecha 06/04/2018 hasta el 05/04/2019; se encuentra en un lugar visible, mostrador de atención al cliente del encargado de la atención de quejas, denuncias y reclamos de consumidores y usuarios...Lo mencionado no es sólo una declaración realizada por esta parte. Se acompaña al presente copias de fotos del libro de quejas correspondiente de donde surge el cumplimiento acabado de los requisitos mencionados...De la lectura de los artículos transcritos y de lo estipulado en el acta de inspección N° 2896 no se evidencia el hecho concreto que llevaría a una supuesta infracción por parte de Yacopini Sud SA, todo lo cual lleva a dejar a mi mandante en un estado de absoluta indefensión al momento de hacer el descargo correspondiente, ya que no se puede determinar de que se tiene que defender... Asimismo y para mayor abundamiento esta parte procedió a incorporar nueva cartelería en todo el local comercial, de la cual surge que el libro de quejas se encuentra a disposición del consumidor y usuario cada vez que este lo requiera. Se acompaña a la presente fotos del centro de atención de la empresa de la cuales se evidencia la colocación de carteles con la leyenda mencionada... Por lo que solicito se deje sin efecto el acta de infracción realizada y se proceda al archivo de las presentes actuaciones".

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio antes de la confección del acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N°

13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), según consta a orden nº 14 (D.E. IF-2020-02837513-GDEMZARESOL#MGTYJ), la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas, en fecha 6 de abril de 2018 (Boleto de pago Serie Nº 6629 por el importe de \$2400).

Que ello determina que si bien la firma cuenta con un Libro de Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor, es importante resaltar que el mismo, al momento de la inspección, no se encontraba en un lugar visible como lo exige la Resolución Nº 13/2014 D.D.C.

Que en cuanto a la cartelería a la que se hace referencia en el descargo, se debe señalar, que si la misma hubiera estado colocada el día de la inspección habría sido advertida por los inspectores actuantes. Ello sólo demuestra que la cartelería se coloca a posteriori de la confección del acta de infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones

serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección (ver orden N°11 D.E. IF-2020-02823230-GDEMZA-HABI#MGTYJ), por lo que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a "YACOPINI SUD SA ", CUIT N° 30-70915918-2, con domicilio legal en calle Paseo Sarmiento n° 75, 1er Piso, Of. "C", Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 167

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-04892277-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4656 Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio en calle Av. San Martín Sur n° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 03 de estas actuaciones, según documento electrónico ACTA-2019-04891910-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de infracción serie "C" N° 4656, de fecha 10 de septiembre 2019, contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, al constatar la existencia de productos exhibidos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: 1 unidad de JUGO ADES FRUTAS TROPICALES por 200 ml con vencimiento 11/06/2019; 1 unidad de chocolatada ADES por 200 ml con vencimiento 10/07/2019; y también al constatar la existencia de diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de cajas respecto de los siguientes productos: SPAGHETTI DELVERDE peso neto de 500 gramos, cuyo precio en góndola se observa a \$ 157,52 y el precio en línea de cajas se cobra a \$ 190,60; BIO CAMPERO pan criollo feteado x 190 gramos, cuyo precio de góndola corresponde a \$ 119,83 y el precio en caja de \$ 145,00. En el acta se deja constancia de que se adjuntan 6 (seis) fotografías y el ticket n° 116058 de fecha 10/09/2019, emitido a las 11:30 horas.

Que a orden n° 4, conforme documento electrónico IF-2019-04892363-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, se adjuntan las fotografías de los productos detallados en acta, visualizándose los vencimientos y los precios exhibidos en góndola.

Que puede advertirse que los productos vencidos se encuentran correctamente especificados tanto en el Acta de Infracción N° 4656, como así también en las dos fotografías.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre góndola y caja respecto de los productos mencionados se encuentran corroborada con la compulsas del Ticket N° 00116058 y las fotografías referidas; que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que la empresa infraccionada no aporta ningún elemento de prueba que permita verificar que los precios consignados en el Acta no se corresponden con los exhibidos en góndola y cobrados en caja, ni tampoco presenta descargo alguno que permita desvirtuar la imputación por productos vencidos.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor...".

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en caja, configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto a un precio menor en góndola al que luego realmente se le cobra en caja.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existe mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada. Es importante destacar que al observar las fotografías se corrobora con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos. Dichos productos fotografiados coinciden con los detallados en las Actas de Infracción, todo lo cual permite concluir que la infracción se encuentra configurada, haciendo plena fe de las circunstancias que han sido constatadas por los inspectores.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que, por su parte, el el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad

de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/nosotros/argentina-> "El sueño que comenzó con una sola tienda y la sencilla idea de vender más por menos, creció en los últimos cincuenta años hasta convertirse en la actualidad en la compañía minorista más grande del mundo. Hoy en día, casi 260 millones de clientes visitan por semana nuestras más de 11.500 tiendas en 28 países y nuestros sitios de comercio electrónico en 11 países." (El subrayado es propio).

Que, en consecuencia, cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de clientes que frecuentan la misma.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no, LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros expuestos, por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan 2 (dos) productos exhibidos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$20.000,00.-). Ahora bien, cabe destacar el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes conforme documento electrónico IF-2020-02981324-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10.

Que conforme el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) corresponde duplicar la sanción de multa antes impuesta a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, quedando la misma en Pesos Cuarenta Mil Con 00/100 (\$ 40.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.7 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que por el incumplimiento al artículo 4º de la Ley N° 24.240, por la existencia de diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de cajas, resulta razonable sancionar con multa a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0.2% del total.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5.547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 4º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor -según protocolo Covid-19-). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 192

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01726078-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 3580 Arcos Mendocinos S.A.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "ARCOS MENDOCINOS SA", CUIT N° 33-70044335-9, nombre de fantasía "McDonald's", con domicilio comercial en calle Colón n° 369, Ciudad, Mendoza, y domicilio legal en calle Av. San Martín n° 1177, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01441579-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3580 labrada en fecha 14 de mayo de 2018, al comercio con nombre de fantasía "McDonald's", razón social "ARCOS MENDOCINOS SA", CUIT N° 33-70044335-9 por exhibir Libro de Quejas de esta Dirección con su habilitación vencida en fecha 14/02/2018 (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-01441669-GDEMZA-INSPE#MGTYJ consta fotografía que confirma lo mencionado por los inspectores en el acta de infracción.

Que a orden n° 5, conforme D.E. IF-2018-01710373-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo manifestando que "...da cumplimiento a la rúbrica del Libro de Quejas..." y acompaña a tal fin Boleto de Ingresos Varios Serie AB n° 5384, por Pesos Ochocientos con 00/100 (\$ 800,00), de fecha 21 de mayo de 2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que asimismo el artículo 6º de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que de la consulta realizada de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección, obrante a orden n° 16, según D.E. IF-2020 -03632263-GDEMZA-RESOL#MGTYJ (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “ARCOS MENDOCINOS SA”, CUIT N° 33-70044335-9, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 21/05/2018, como menciona en su descargo.

Que la sumariada cumple con su obligación posterior a la imputación efectuada (siete días después), demostrando así la falta del Libro de Quejas debidamente habilitado al momento de confeccionar el acta en cuestión, quedando configurada y firme la imputación de autos. No obstante, esta Dirección considera que dicho cumplimiento debe tenerse en cuenta al momento de cuantificar la sanción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la Resolución N° 5/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’, lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ARCOS MENDOCINOS SA”, CUIT N° 33-70044335-9, nombre de fantasía “McDonald’s”, con domicilio legal en calle Av. San Martín n° 1177, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 50

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el Decreto N° 1651/2020, en el cual se otorga asueto al personal de la Administración Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección adhiere al espíritu de reunión que poseen estas fechas, un motivo de festejo y encuentro entre familias.

Que resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias, especialmente para aquellos servicios calificados como "esenciales".

Que esta Dirección establecerá medidas de seguridad al patrimonio forestal y cultural, como así también proteger la integridad física de los trabajadores y visitantes del paseo, las que se concretarán a través del cierre del Cerro de la Gloria y del Centro de Información Turística los días 24 y 25/12/2020 y 31/12/2020 y 01/0/2021.

Que como años anteriores se instrumentarán también cortes de tránsito para que los vehículos no circulen por el Núcleo Histórico (Perilago, Rosedal, Fuente del los Continentes, etc.) y así prevenir accidentes y/o incidentes.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

R E S U E L V E

Artículo 1° - Otorgar asueto al personal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos los días 24 y 31 de diciembre, en adhesión a lo establecido en Decreto N° 1651/2020.

Artículo 2° - Ordenar el cierre del Centro de Información Turística y Cerro de la Gloria del Parque Histórico Gral. San Martín, los días: 24 y 25/12/2020 y 31/12/2020 y 01/0/2021.

Artículo 3° - Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos particulares en el Núcleo Histórico del Parque Gral. San Martín: desde las 20 horas del jueves 24/12/2020 hasta las 20 del viernes 25/12/2020, y desde las 20 horas del jueves 31/12/2020 hasta las 20 horas del viernes 01 de enero de 2021.

Artículo 4° - Implementar cortes de tránsito vehicular en las siguientes intersecciones:

- Paseo Los Plátanos y Paseo Agrimensor Barrera
- Paseo Camino de la Virgen y Paseo Los Plátanos
- Paseo Las Palmeras y Paseo Las Pichardas

Artículo 5º - Se dispondrá de personal de guardia, a los efectos de la seguridad del personal, visitantes y del patrimonio cultural y forestal, además para las urgencias y/o servicios esenciales del Parque Gral. San Martín.

Artículo 6º - Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda y archívese.

ARQ. RICARDO MARIOTTI

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 12

Visto el expediente n° 2734-2011-60207 del Registro de la Municipalidad de Las Heras, Caratulado "LOTEO UNIÓN VECINAL PROVIDENCIA", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (cuit 30-99907804-0) (NC 03-99-01-0600-579189-0000-8), ubicado en calle prolongación de Avenida Boulogne Sur Mer s/n°, B° Providencia II, Distrito El Challao del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 23 se agrega caracterización aluvional del terreno emitida por la Dirección de Hidráulica donde además se deja constancia de la necesidad de que se presente a consideración y visación de esa Dirección el estudio Hidrológico e Hidráulico.

Que a fs. 24/24 vta. se agrega Boleta de Línea N.º 17948/2011, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 235/236 se agrega Resolución Interna N.º 19/12 de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Las Heras, por la cual se aprueba el Aviso de Proyecto para el loteo de referencia.

Que a fs. 278, el Departamento General de Irrigación - Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado de Factibilidad.

Que a fs. 332 se agrega Certificado Final de Irrigación, emitido por la subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 333 se agrega Acta de Recepción Provisoria para la prestación del servicio de cloaca emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 334 se agrega Acta de Recepción Provisoria para la prestación del servicio de agua potable emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 337 EDEMSA agrega Acta de Recepción Definitiva de las obras destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo.

Que con el Acta de Inspección de fs. 346, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que la documentación de fs. 361/364, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 365/368 la Dirección de Hidráulica, por Res. N.º 83-DH-2011, otorga el Visto Bueno a las obras correspondientes al estudio Hidrológico e Hidráulico vinculado al Loteo Providencia II.

Que a fs. 369 se agrega Resolución N.º 1180/2017, mediante la cual se ofrece en donación a la Municipalidad de Las Heras, los espacios destinados al uso público.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 373 se procede a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4º y 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 375 se agrega plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M. .

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (cuit 30-99907804-0) (NC 03-99-01-0600-579189-0000-8), ubicado en calle prolongación de Avenida Boulogne Sur Mer s/nº, Bº Providencia II, Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, y de acuerdo al plano agregado a fs. 375 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura y según título de: UNA HECTÁREA NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 9999,43 m2) .

ARTICULO 2º: No corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme acta de inspección de fs. 346.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 375 propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (cuit 30-99907804-0) (NC 03-99-01-0600-579189-0000-8), ubicado en calle prolongación de Avenida Boulogne Sur Mer s/nº, Bº Providencia II, Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, que se encuentra con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura y según título de: UNA HECTÁREA NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 9999,43 m2). Esta aprobación comprende: Manzana “D” lotes 1 a 14 inclusive; Manzana “E” lotes 1 a 12 inclusive; Manzana “F” lotes 1 a 13 inclusive; Manzana “G” lotes 1 a 7 inclusive; Calle Pública N.º 3 (sup. S/ título y S/ mensura 712,66 m²); Calle Pública N.º 4 (sup. S/ título y S/ mensura 3219,12 m²); Calle Pública N.º 5 (sup. S/ título y S/ mensura 1216,75 m²); Calle Pública N.º 6 (sup. S/ título y S/ mensura 1297,31 m²); Calle Pública N.º 7 (sup. S/ título y S/ mensura 1377,36 m²); y Ochavas (sup. S/ título y S/ mensura 55,80 m²).

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 04 de DICIEMBRE DEL 2020.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA SAMMARTINO

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

Visto el Expediente N° 976-2017-60209, caratulado CONSTRUIR S.A. P/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS, del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual se solicita la aprobación definitiva del loteo propiedad de CONSTRUIR S.A., (CUIT n.º 30-65186365-8, NC 06-99-22-0200-540530-0000-1) ubicado en calle Zapiola n°715, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 41 se agrega plano de loteo el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro - A.T.M. .

Que a fs. 75, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado Final Parcial a CONSTRUIR S.A., de las obras de urbanización del loteo que ubica en calle Zapiola n° 715, distrito Mayor Drummond .

Que a fs. 76 se agrega Certificado Final Provisorio de las obras de conexiones domiciliarias de cloacas, emitidas por la Secretaría de obras e Infraestructura Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 77 se agrega Certificado Final Provisorio de las obras de conexiones domiciliarias de agua potable, emitidas por la Secretaría de obras e Infraestructura Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 78/79 obra Acta de Recepción Provisoria de la obra destinada a dotar de energía eléctrica al loteo. La obra comprende básicamente derivación en MT desde red subterránea en calle Zapiola hacia el interior del barrio, construcción de SD tipo cn 250 con transformador de 315kva y tendido de Red BT.

Que con el Acta de Inspección de fs. 80/85 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 89/93 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que CONSTRUIR S.A., no registra inhibiciones en la 1°, 3°y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 95/96, se ofrecen en donación a la Municipalidad de Luján de Cuyo, los espacios destinados al dominio público.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 86, se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs. 41, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva parcial el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura y loteo de fs. 41 propiedad de CONSTRUIR S.A., (CUIT n.º 30-65186365-8, NC 06-99-22-0200-540530-0000-1) , ubicado en calle Zapiola n°715, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro -Administración Tributaria Mendoza-, con una superficie según mensura de SIETE HECTÁREAS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (7 has 0835,96 m²) y superficie según título de SIETE HECTÁREAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (7 has 0449,56 m²) . Esta aprobación comprende: lotes 1 a 15 inclusive de la Manzana "A"; lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana "B"; lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana "C"; lotes 1 a 19 inclusive de la Manzana "E"; lotes 1 a 18 inclusive de la Manzana "F"; lotes 1 a 9 inclusive de la Manzana "G"; lotes 1 a 19 inclusive de la Manzana "I"; lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana "J"; Espacio de Equipamiento (sup. S/ mensura y sup s/ título: 3013,12 m²); Ensanche Calle Zapiola (sup. S/ mensura: 1187,90 m² y sup s/ título: 994,70 m²); Calle Pescarmona (sup. S/ mensura: 2029,39 m² y sup s/ título: 1836,19 m²); Calle N°1 (sup. S/ mensura y sup s/ título: 5970,24 m²); Calle N°2 (sup. S/ mensura y sup s/ título: 2834,15 m²); Calle N°3A (sup. S/ mensura y sup s/ título: 1771,00 m²); Calle N.º 3B (sup. S/ mensura y sup s/ título: 1747,20 m²); Calle N.º 4A (sup. S/ mensura y sup s/ título: 1440,11 m²) y Calle N.º 4B (sup. S/ mensura y sup s/ título: 1124,71 m²).

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

Visto el expediente n° 17567-2018-60215 del Registro de la Municipalidad de San Rafael y n° 2018-03756346-GDEMZA-DGCAT_ATM , Caratulado "SIDOTI FABRICIO FRANCO S/ INSTRUCCIONES DE LOTEO", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de: Título 1: ISABEL NORMA SIDOTI (cuil 27-10978720-0), (NC

17-99-00-1300-733272-0000-8, 17-99-00-1300-737260-0000-2); Título 2 y 3: DANISA SIDOTI (cuil 27-27402186-7), FABRICIO FRANCO SIDOTI (cuil 20-26305141-7) , (NC 17-99-00-1300-724282-0000-2 y 17-99-00-1300-740288-0000-4), ubicado en calle Adolfo Calle s/n°, Distrito El Cerrito del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 29/30 se agrega caracterización aluvional del terreno, emitida por la Dirección de Hidráulica, en la cual se se considera a la zona como NO aluvional y fuera de zonas potencialmente inundables.

Que a fs. 34/35 se agregan instrucciones municipales en las cuales el Municipio autoriza la evacuación de residuos cloacales mediante bio-digestores.

Que a fs. 48/50 se agrega Ordenanza Municipal N.º 136279, mediante la cual se acepta la donación de los espacios destinados a calles, espacio de equipamiento y ochavas según plano de mensura.

Que por resolución N.º 697/2019 SAOYSP de fs. 53/53 vta., se aprueba el Aviso de Proyecto presentado, otorgando Certificado de factibilidad Ambiental al Loteo.

Que a fs. 54 EDEMSA agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo. La obra comprende básicamente, el tendido de 252 mts aprox. De LAMT AIAI 3x35MM2, la instalación de dos soportes de eucalipto y dos soportes de H°A° de media tensión, la instalación y montaje de una subestación tipo CN250 con transformador de 160 kVA , el tendido de 450 ml aprox de LABT AI PRE 3x95+50+AP MM2 H°A° y 250 ML aprox de LABT AI PRE 3x50+50+Ap MM2, la colocación de un soporte de H°A° de BT y 19 soportes MN590.

Que a fs. 55 se agrega Certificado para la prestación del servicio de agua potable emitido por la Union Vecinal Luis Tirasso.

Que con el Acta de Inspección de fs. 56, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que la documentación de fs. 61/70, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 71 se agrega plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur–A.T.M.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 74 y al informe de Secretaría Técnica de fs. 77, se procede a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 75, la Asociación 1° Zona – Río Diamante, certifica que se encuentran ejecutadas las obras correspondientes al loteos de referencia.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de: Título 1: ISABEL NORMA SIDOTI (cuil 27-10978720-0), (NC 17-99-00-1300-733272-0000-8, 17-99-00-1300-737260-0000-2); Título 2 y 3: DANISA SIDOTI (cuil 27-27402186-7), FABRICIO FRANCO SIDOTI (cuil 20-26305141-7), (NC 17-99-00-1300-724282-0000-2 y 17-99-00-1300-740288-0000-4), ubicado en calle Adolfo Calle s/n°, Distrito El Cerrito del Departamento de San Rafael, y de acuerdo al plano agregado a fs. 71 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur-A.T.M., con una superficie de: Título 1: sup. según mensura y según título de: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (7253,71 m²); Título 2 y 3: sup. según mensura: DOS HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 9802,89 m²), sup. según título de: Título 2: UNA HECTÁREA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 6959.31 m²) y sup. según título de: Título 3: UNA HECTÁREA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2843,58 m²) .

ARTICULO 2°: Se deja constancia de que no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 71 propiedad de Título 1: ISABEL NORMA SIDOTI (cuil 27-10978720-0), (NC 17-99-00-1300-733272-0000-8, 17-99-00-1300-737260-0000-2); Título 2 y 3: DANISA SIDOTI (cuil 27-27402186-7), FABRICIO FRANCO SIDOTI (cuil 20-26305141-7), (NC 17-99-00-1300-724282-0000-2 y 17-99-00-1300-740288-0000-4), ubicado en calle Adolfo Calle s/n°, Distrito El Cerrito del Departamento de San Rafael, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur-A.T.M.- A.T.M., con una superficie de: Título 1: sup. según mensura y según título de: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (7253,71 m²); Título 2 y 3: sup. según mensura: DOS HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 9802,89 m²), sup. según título de: Título 2: UNA HECTÁREA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 6959.31 m²) y sup. según título de: Título 3: UNA HECTÁREA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 2843,58 m²) .Esta aprobación comprende: Manzana "A" lotes 1 a 9 inclusive; Manzana "B" lotes 1 a 20 inclusive; Manzana "C" lotes 1 a 7 inclusive; Espacios donados a la Municipalidad según detalle en Plano de fs. 71 y conforme ordenanza N°13280 y N.º 13279 : Título 1: Sup. Libre (s/ mensura y s/ título 2270,49 m²); Senda Peatonal (s/ mensura y s/ título 543,55 m²); Total Ordenanza 13279 (s/ mensura y s/ título 2814,04 m²); Ochavas EE (s/ mensura y s/ título 3,47 m²); Sup. Afectada a ensanche A Calle (s/ mensura y s/ título 182,58 m²); Ochava Fr.7 (s/ mensura y s/ título 4,66 m²); Calle Acceso (s/ mensura y s/ título 2550,68 m²); Título 2: Sup. Calle Lateral Norte (s/ mensura y s/ título 2766,08 m²); Título 3: Calle Acceso (s/ mensura y s/ título 2521,81 m²); Sup. Calle Lateral Sur (s/ mensura y s/ título 4356,43 m²) y Ochavas (s/ mensura y s/ título 3,57 m²).

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7098

VISTO:

El Expediente N.º 2020-001051/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES – E/PROYECTO ORDENANZA HOMOLOGACIÓN MATERIALES; y

CONSIDERANDO:

Que a través de estas actuaciones la firma ERGOS S.A., por medio de la marca KALOP solicita, "HOMOLOGACIÓN DE CAÑOS DE PVC DOBLADOS EN FRIO en su versión ULTRA PESADOS.

Que según lo dispuesto en la Reglamentación de la ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA en el Parte 7 referida a las Reglas Particulares para la ejecución de las instalaciones en inmuebles, Sección 771: VIVIENDAS, OFICINAS Y LOCALES (UNITARIOS); en el Art. 771.12.3.12; se autoriza las cañerías de material plástico rígido que cumplan con los requisitos de la Norma IEC 61386-2-1. destinadas a las cañerías embutidas en techos, pisos, paredes o tabiques, construidos en hormigón, dispuestas antes del colado in situ del mismo, o mampostería, donde la instalación de las cañerías suponga el premoldeado, o el tallado de canaletas (mampostería) y las incorporadas a sistemas de construcción que no incluyan materiales inflamables.

Que también se encuentran permitidas las mismas para las instalaciones de cañerías a la vista (no a la intemperie) y en cielorraso suspendido, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos mínimos indicados en la Tabla 771.12.1 y las condiciones de ejecución que se expresan en los Art. 771.12.3.1.2; 771.12.3.2 y 771.12.3.3.

Que respecto a la documentación adjuntada en expediente de referencia (certificados por normas IRAM, fichas técnicas, ensayos técnicos y nota aclaratoria por IRAM referente a lo indicado en certificado como baja tensión) este departamento entiende que el material a aprobar (cañerías y sus accesorios) cumpliría con las especificaciones de la citada Reglamentación, debiendo incorporarse además los siguientes accesorios: Cajas y Cuplas que complementan el sistema ,teniendo teniéndose en cuenta que el doblado de las cañerías deberá efectuarse en frío con sus herramientas correspondientes, dado que no se permite el uso de curvas premoldeadas.

Que para la ejecución de las canalizaciones con estos materiales se deben prever ciertas condiciones, para lo que deberá optarse por un sistema de inspecciones especiales a los efectos de verificar los trabajos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorícese el uso de cañerías de material plástico rígido fabricados por la firma ERGOS S.A. , por medio de la marca KALOP que cumplan con los requisitos de la Norma IEC 61386-2-1. destinadas a las cañerías embutidas en techos, pisos, paredes o tabiques, construidos en hormigón, dispuestas antes del colado in situ del mismo, o mampostería, donde la instalación de las cañerías suponga el premoldeado, o el tallado de canaletas (mampostería) y las incorporadas a sistemas de construcción que no incluyan materiales inflamables, según lo dispuesto en la Reglamentación de la ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA en el Parte 7 , Sección 771: VIVIENDAS, OFICINAS y LOCALES (UNITARIOS), Y HABITABLES comprendidos en el Art. 771.12.3.12.. tensiones por encima de 50 V y hasta 1000 V

ARTÍCULO 2: Autorízase el uso de los accesorios: Cajas y Cuplas que cumplimentan lo descripto anteriormente, teniéndose en cuenta que el doblado de las cañerías deberá efectuarse en frío con sus herramientas correspondientes. Para las bocas en losa solo podrán utilizarse cajas octogonales metálicas. En las instalaciones solo se utilizarán cañerías con la clasificación "Línea Pesada" (4.4.2.1-2.2.5.4.-4.2.1.1), fabricados según normas IRAM Nº 62386-1 e IRAM 62386-21, homologando además la utilización de accesorios, cajas de pase y derivaciones en muros. Se deberá tener en cuenta la colocación de refuerzos cada 50 cm aprox. en el tendido de la cañería sobre losa, para evitar la formación de sifones. Se aclara que en el caso de bocas en losas o techos solo se podrán utilizar cajas metálicas, debiendo fijarse de manera tal que permita la colocación de un artefacto resultando lo suficientemente sólida para tal fin. El diámetro mínimo a utilizar en la cañería será de 20mm.

ARTÍCULO 3: Autorízase instalaciones de cañerías a la vista y en cielorraso suspendido, "Línea Mediana" tensiones menores a 50V (3.3.2.1-2.2.5.4.-4.2.1.1), fabricados según NORMAS IRAM Nº 62386-1 e IRAM 62386-21 , debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos mínimos indicados en la Tabla 771.12.1 y las condiciones de ejecución que se expresan en los Art. 771.12.3.1.2; 771.12.3.2 y 771.12.3.3.- Considerar que las fijaciones para este tipo de tendido deberán colocarse cada 50cm, utilizando los accesorios correspondientes.

ARTÍCULO 4: No se admitirá el uso de la cañería a la Intemperie en general (instalaciones, salidas de aire acondicionado, televisión, teléfono, etc.)

ARTÍCULO 5: Es función de la Dirección de Obras Particulares por medio del Departamento de Electromecánica, realizar inspección e informe obligatorio del estado de la instalación pudiendo indicar cualquier modificación que se crea conveniente para la mejor funcionalidad del sistema.-

ARTÍCULO 6: Notifíquese de la presente a la firma ERGOS S.A., en la persona de Yessica Kalogiannidis, responsable del área comercial y de desarrollo de nuevas unidades de negocio con domicilio Av. Calchaqui 5500-Ezpeleta-Buenos Aires.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 7098/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 30 de noviembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Boleto N°: ATM_5023108 Importe: \$ 594
21/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7105

VISTO:

El expediente N° 2020-001198/I1-GC; caratulado DIRECCIÓN RENTAS MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6133/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda, eleva solicitud de modificación de la Ordenanza N° 6.133/12 a efectos de su evaluación y posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante.

Que, el presente pedido se fundamenta en la necesidad de adecuar la modalidad de arancelamiento previsto en la Ordenanza que regula el estacionamiento medido en el municipio.

Que, en el marco de las políticas relacionadas al Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030" y teniendo en cuenta que uno de los factores de emisión de gases del Departamento son los residuos generados, siendo necesario aplicar acciones dirigidas a su minimización, se sugiere la incorporación de una iniciativa adicional a las ya existentes, orientada a la mejora en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que admita la posibilidad de acreditar el pago de tiempo de estacionamiento medido vehicular mediante el canje de residuos reciclables.

Que, a fin de poder llevar a cabo la aplicación de lo mencionado precedentemente es necesario modificar el texto del actual artículo 6° de la Ordenanza N° 6.133/12 a fin ajustar su redacción y viabilizar la aplicación de lo expuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 6.133/12, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6°: Establécese que el Estacionamiento Medido podrá ser arancelado bajo dos modalidades:

- a) Arancel monetario: cuya tarifa será la que establezca la Ordenanza Tarifaria Municipal anual.
- b) Arancel sustentable: pago de estacionamiento medido vehicular a través del canje de residuos reciclables.

La determinación de la modalidad aplicable a cada zona u horario será dispuesta por la reglamentación.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7105/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 02 de diciembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría Hacienda

Boleto N°: ATM_5024005 Importe: \$ 242
21/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7106

VISTO:

El expediente N° 2020-000424/I1-GC, caratulado: DIRECCION DE RENTAS-E/PROYECTO DE ORDENANZA, y

CONSIDERANDO:

Que La situación de pandemia, declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), de la emergencia sanitaria y social en la que consecuentemente se encuentra nuestro país y en particular el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que estamos transitando.

Que por Ordenanza 6999/2020, se facultó al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020.

Que por Ordenanza se modificó el artículo primero de la Ordenanza 6999/2020.

Que Dirección de Rentas eleva una nueva modificación al artículo 1 de la ordenanza mencionada, fundamentada en la necesidad de adecuar la redacción de la mencionada Ordenanza a la evolución de las distintas fases que se pueden atravesar a lo largo de la emergencia sanitaria, particularmente en lo que respecta a la posibilidad de contemplar en la misma las diferentes limitaciones que afectan el ejercicio de distintas actividades comerciales, tales como restricciones horarias, factor ocupacional, entre otras, las cuales generan un impacto económico en los contribuyentes por lo que se sugiere la modificación del artículo primero a partir de la redacción propuesta con el fin de poder otorgar eximiciones parciales en función de lo mencionado con el fin de continuar acompañando la reactivación comercial de nuestro Departamento.

Que se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 6999/20, modificada por la ordenanza 7061/20 el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles y de Publicidad y Propaganda a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020 y/o cualquier otra medida dictada en el marco de la Pandemia por Covid-19, en forma proporcional y por los periodos que abarquen las mismas, siempre que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas por la normativa legal citada.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7106/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 02 de diciembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría Hacienda

Boleto N°: ATM_5024009 Importe: \$ 330
21/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7108

VISTO:

El Expediente N° 2020-000773-I1-GC, caratulado: DIR. CONTADURIA GENERAL – DEPARTAMENTO EJECUTIVO ELEVA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019.

Que se ha tenido a disposición de los Señores Concejales la información correspondiente a la rendición de Cuentas en cuestión.

Que en consecuencia la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público, considera que deberá enviarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia, órgano competente para la evaluación y resolución de los presentes actuados.

Que se estima procedente, sugerir al Tribunal de Cuentas, la posterior remisión a este Cuerpo de las observaciones que resultaren, para conocimiento de este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la presentación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, elevada por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante a través del expediente N° 2020-000773-I1-GC, caratulado: DIR. CONTADURIA GENERAL – DEPARTAMENTO EJECUTIVO ELEVA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 dejando la aprobación sujeta a lo que disponga el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7108/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 02 de diciembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría Hacienda

Boleto N°: ATM_5024019 Importe: \$ 176
21/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1272

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 181-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de julio de 2020 se suscribió Convenio con la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Parques y Paseos Públicos para la Creación, Desarrollo y Administración de un Parque Deportivo de Montaña emplazado entre la subida al Teatro Griego "Frank Romero Day", la Avenida San Francisco de Asís, calle Las Bombas y calle Emilio Com, ubicado dentro de los límites del Parque Gral. San Martín de la Provincia de Mendoza.

Que atento la especial característica del lugar y las actividades que se desarrollan en el mismo, es necesario aprobar el reglamento del Parque Deportivo de Montaña.

Que el mismo contempla, primordialmente, la utilización responsable que debe hacerse de las áreas destinadas a la práctica deportiva, por cuanto resulta necesario que el Municipio brinde a los usuarios un

marco normativo adecuado mediante la regulación de condiciones de protección personal y cuidado del espacio público.

Que el fomento de las actividades deportivas en un ámbito de respeto, educación y convivencia acorde para su correcto desenvolvimiento, haciendo un uso responsable de las instalaciones, significará un considerable beneficio para la comunidad toda vez que, con la creación del Parque Deportivo de Montaña se está dando respuesta al creciente desarrollo de las disciplinas deportivas del running, trail running, trekking, cross, mountain bike, downhill, ciclismo entre otras y como una idea integradora de contenidos y programas de la Ciudad de Mendoza.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos emitiendo el dictamen pertinente en archivo adjunto nº 14, según lo prevé el artículo 35º de la Ley Nº 9003.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Reglamento del "Parque Deportivo de Montaña", que como Anexo integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Designese Autoridad de Aplicación del Reglamento del "Parque Deportivo de Montaña" a la Coordinación del Parque Deportivo de Montaña, Dirección de Deportes, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º - El reglamento aprobado en el artículo 1º del presente tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a todas las Secretarías. Notifíquese a la Dirección de Parques y Paseos Públicos, Provincia de Mendoza y a la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

LIC. RODRIGO OLMEDO
DRA. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5024050 Importe: \$ 286
21/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 55

Lavalle, 16 de diciembre de 2.020.

VISTO:

Que los días 25 de diciembre de 2.020 y 01 de enero de 2.021 coincide con día viernes respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo en relación a lo apuntado ut supra, cree conveniente a los fines de favorecer la decisión de los agentes municipales, de contar con el mayor tiempo posible previo a las tradicionales fiestas para poder viajar y realizar sus trámites de compras correspondientes, y principalmente poder compartir en familia a pesar de las distancias;

Que a los fines de concretar tal objeto se ha dispuesto decretar asueto administrativo para los días Jueves 24 y 31 de diciembre de 2.020 respectivamente, en total adhesión a lo dispuesto por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1651;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1º) - Declárese ASUETO ADMINISTRATIVO para el PERSONAL MUNICIPAL para los días Jueves 24 y 31 de diciembre de 2.020 respectivamente, a efectos de permitirle compartir con sus familiares mayor tiempo, poder trasladarse a aquellos que deben viajar a otros sitios y tiempo suficiente para prepararse para recibir las tradicionales fiestas de fin de año, en adhesión al Decreto N° 1651 del Sr. Gobernador de la Provincia.-

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General impleméntese las guardias como cualquier día feriado.

ART. 3º) - Por el Departamento de Recursos Humanos efectúese las notificaciones respectivas para su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5023059 Importe: \$ 187
21/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1141

VISTO, el expediente número 2879/2020 donde tramita la aprobación del Reglamento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Malargüe y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial y usos del suelo N° 8051, sancionada el año 2009, establece los objetivos y principios rectores de cualquier decisión que se tome sobre el territorio provincial hasta los instrumentos administrativos y metodológicos para la gestión del territorio;

Que, el Reglamento para la elaboración y aprobación del PPOT, fue aprobado con el dictamen unánime del CONSEJO PROVINCIAL de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, por resolución del Ministerio de ambiente y Tierras en el año 2014;

Que, el PLAN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, fue aprobado por ley nº 8999;

Que, por decreto municipal número 754/2020 de fecha 16 de julio de 2020 se aprobó el reglamento para la confección y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial;

Que, al día de la fecha los Documentos Base del Plan se pueden consultar (el documento y los anexos) en la página www.malargüe.gov.ar donde están disponibles en forma digital.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso b) de la ley 8051 el cual reza: “NORMAS DE APROBACIÓN – Se considerarán válidos los siguientes Planes de Ordenamiento Territorial que sean aprobados mediante: ...b) Ordenanza municipal: Los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a Audiencia Pública. Los programas interjurisdiccionales e intermunicipales deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes, previa convocatoria a Audiencia Pública.” Resulta necesario convocar a audiencia pública en el marco de la continuidad del proceso de aprobación del referido Plan.

Que, en ese sentido el artículo 48 de la citada norma establece como reglamento general para las audiencias públicas su convocatoria por un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, debiendo publicarse en el Boletín Oficial dos (2) veces en un mes y en la página web del Municipio (en el presente caso) a partir de la decisión de su realización, también se deberá publicar en los diarios de alcance municipal en dos (2) oportunidades (en el presente caso): dentro de las 48 hs. posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y el día anterior a la realización de la Audiencia; y además se podrá complementar la difusión mediante otros medios, que se considere apropiados conforme los canales de comunicación existentes en la zona de influencia de la iniciativa.

Que, la audiencia se deberá realizar en un lugar que garantice accesibilidad a través del transporte público, la mayor proximidad a la población interesada y ciertas dimensiones a efectos de facilitar la presencia de los inscriptos; y en la resolución final sobre el tema tratado se deberá hacer mención a las opiniones vertidas en la Audiencia Pública y la consideración que las mismas merezcan.

Que, mediante Resolución Nº 298/2020 la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, dispone como medida de excepción y transitoriedad, a efectos de realizar audiencias públicas la transmisión en vivo por medios electrónicos, telemáticos o de teleconferencia (Zoom, Google Meet, etc.) con la dirección o instrucción por personal de esta Secretaría oportunamente designado, quienes llevarán adelante el orden del acto en cuestión. En la sala de transmisión del acto sólo se permitirá el ingreso de los instructores del mismo o personal por ellos autorizados, con la correspondiente distancia social y debiendo, los restantes partícipes, tomar intervención de forma remota y a través de la plataforma electrónica que se disponga para el caso concreto.

Que asimismo la referida norma establece que la Autoridad Ambiental podrá exigir, si las medidas sanitarias vigentes lo permiten, que el proponente disponga de un recinto en donde se transmita la audiencia para aquellos sujetos que deseen participar del acto pero no cuenten con la necesaria conexión a internet para su intervención. En tal caso, la presencialidad en el recinto deberá ser restringida a lo estrictamente indispensable para permitir el conocimiento de los interesados, sin exponerlos a riesgos de contagios ni a violaciones a las restricciones que se encuentren vigentes.

Que, recientemente la República Argentina ha ratificado el “Acuerdo de Escazú” y por lo tanto los principios de transparencia y máxima publicidad allí establecidos, de donde deriva la importancia fundamental de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para los proyectos de significativo impacto, debiendo contar con información efectiva, comprensible y oportuna, adecuándose a

la realidad social, cultural y geográfica.

Que, todas las normas citadas integran un plexo normativo armónico que desde lo más general hasta lo más específico permiten desarrollar la actividad administrativa de ordenar el territorio con unicidad de criterio, así como también homogeneidad y uniformidad procedimental, como modos específicos de asegurar coordinación institucional entre las provincias y los municipios, aunque respetando la identidad y la vocación territorial.

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE

DECRETA

ARTICULO 1° Convocar a audiencia pública para el día lunes 04 de Enero de 2021 en el en el Polideportivo Malal – Hue, sito calle Capdevilla y Esquivel Aldao.

ARTICULO 2° La audiencia tendrá inicio a las 9 am y se extenderá hasta terminar de escuchar a la totalidad de los participantes.

ARTICULO 3° La audiencia se realizará en forma presencial con un máximo de 250 personas en la sala; y transmisión y participación en vivo por plataforma de videoconferencia que oportunamente informe el Municipio.

ARTICULO 4° Mecanismo inscripción y participación:

a.- Las personas interesadas se deberán inscribir hasta el día miércoles 30 de diciembre del corriente año, en la página web del municipio "Audiencia Pública Plan Ordenamiento Territorial".

b.- La participación será por orden de inscripción, las personas físicas o personas jurídicas -por medio de su representante legal debidamente acreditado al momento de la inscripción- tendrán posibilidad de exponer durante 2 minutos y podrán entregar documentos escritos por mesa de entrada del Municipio y/o a la dirección de correo electrónico ordenamientoterritorial@malargue.gov.ar, hasta el día miércoles 30 de diciembre de 2020 a fin de ser incorporado al expediente- Los Documentos Base del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial se pueden consultar (el documento y los anexos) en la página www.malargue.gov.ar donde están disponibles en forma digital. Quienes participen vía videoconferencia deberán informar una dirección de correo electrónico a donde se les remitirá el link con 24 horas de anticipación para la incorporación a la reunión por el medio digital.

c.- Establézcase como fecha límite para entrega de aportes, posterior a la audiencia pública, el día miércoles 06 de Enero del 2021, mediante los medios citados precedentemente.

d.- La totalidad de la audiencia pública será filmada y grabada.

e.- Designese como responsable instructor de dicho acto, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Obras y Ambiente.

ARTICULO 5° Publíquese el presente decreto por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, en un diario de alcance provincial, y en la página web del Municipio.

ARTICULO 6° TOMEN conocimiento Secretaria de Ordenamiento Territorial, Dirección de Catastro y Obras Privadas y Asesoría Letrada, a los efectos pertinentes.

ARTICULO 7° El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 8° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Malargüe, Mza 25 de Noviembre de 2020.-

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

ING. MAXIMILIANO ZENOBI
Sec. de Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Ambiente

Boleto N°: ATM_5015696 Importe: \$ 1650
18-21/12/2020 (2 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MENDOLANAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: FLUIXA RAMIRO AGUSTÍN, DU - DOCUMENTO UNICO N° 35877882 , CUIT N° 20358778829, de nacionalidad argentino, nacido el 27/01/1991 , profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Guindos 6981, Guaymallen, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de diciembre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: "MENDOLANAS S.A.S". 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Los Guindos 6981, Guaymallen, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de lanas, hilados, tejidos, y en general cualquier tipo de artículo de mercería, sedería, lanas e hilados o relacionados con estos; o que sean accesorios de los mismos; o los complementen. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) PLAZO DE DURACIÓN 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), El socio suscribe el 100% del Capital de acuerdo con el siguiente detalle: FLUIXA RAMIRO AGUSTÍN suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia en este acto mediante manifestación expresa del escribano autorizante. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: FLUIXA RAMIRO AGUSTÍN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FLUIXA RICARDO RAFAEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 11) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o el suplente que lo reemplace. 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día treinta del mes de setiembre de cada año

Boleto N°: ATM_5012847 Importe: \$ 242
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

POLICONSERVAS S.A.- Artículo 10 Ley General de Sociedades N° 19.550. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: DIEGO MARTÍN ZAPATA, argentino, DNI: 25.443.101, nacido el 06/05/1976, de 44 años, CUIT: 20-25443101-5, casado en primeras nupcias, profesión Abogado, domiciliado en Barrio Brisas del Parque, Manzana D, Casa 17, Ciudad de Maipú, Mendoza y VANINA ANDREA POLITINO, argentina, DNI: 24.986.732, nacida el 25/05/1976, de 44 años, CUIT: 27-24986732-8, casada en primeras nupcias, profesión Abogada, domiciliada en Barrio Brisas del Parque, Manzana D, Casa 17, Ciudad de Maipú, Mendoza.- 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 11 de Diciembre de 2020. 3°) Denominación: "POLICONSERVAS S.A.". 4°) Domicilio: Domicilio de sede social y fiscal en Lisandro De La Torre N° 303, 3° Piso, Oficina B, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) FABRICACIÓN; II) COMERCIAL y MANDATARIA; III) AGROPECUARIA; y IV) EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN. 6°) Plazo de Duración: Será de (90) noventa años contados a partir del Acta Constitutiva. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) representado por DOS MIL (2.000.-) acciones de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Presidente: VANINA ANDREA POLITINO y Director Suplente: DIEGO MARTÍN ZAPATA, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término estatutario. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5016009 Importe: \$ 220
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LAUJUARI S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 24 de noviembre de de 2020. 1.- [socio1] Ramon Victor Orrego, 52 años, casado, argentino, comerciante, domicilio en calle Avda. Mendoza 101, Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 20.115.827, CUIT 20-20115827-4; [socio2] Francisco Sebastian Orrego, 27 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio en calle Avda. Mendoza 101, Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, D.N.I. N°37.413.947, C.U.I.T. 23-37413947-9, 2.- Denominación: "LAUJUARI S.A.S.". 3.- Sede social: calle Avda. Mendoza 101, Monte Comán, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Francisco Sebastian Orrego con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ramon Victor Orrego, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5015945 Importe: \$ 154
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA ALICIA S.A.S. Conforme a lo prescripto por el artículo 10, apartado a) de la Ley 19.550, comunicase los siguientes puntos: Constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º)- Socio Greco Fernando Javier, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 08/11/1980, Documento Nacional de Identidad N°: 28.469.512, CUIT N°: 20-28469512-8, estado civil: casado, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: bandera de los andes N.º: 1277 departamento de San Rafael, Mendoza, Argentina. 2º)- Fecha del acto Constitutivo: 27 de Noviembre de 2020. 3º)- Denominación: LA ALICIA S.A.S. 4º)- Domicilio: El domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal será en Ruta Nacional 143 KM 498, Salto de las Rosas, del Departamento San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5º)- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a)-COMERCIO: venta al por mayor y al por menor de productos de almacén y el transporte automotor de cargas. b) MANDATO: ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, de todas clases de productos, mandatos para la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños y tecnologías nacionales o extranjeros en el país o exterior. 6º)-Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve (99) años los que comenzarán a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º)- El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8º)- Órgano de administración: Presidente: Greco Fernando Javier y Director Suplente San Esteban Catalina Luisa. 9º)- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los socios derechos de contralor. 10º)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente que lo reemplace. 11º)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5018186 Importe: \$ 242
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

H2O CONEXIONES Y ACCESORIOS SOCIEDAD ANONIMA (Artículo 10, apartado a) de la Ley 19550 y Resoluciones N° 957/2004 y 200/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza) – comunica su constitución con fecha 16 de diciembre del 2020 mediante escritura numero 44 pasada ante la escribana Jimena Soledad Moreno, Titular del registro n° 214 de Capital, Provincia de Mendoza. 1. Socios: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marias Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina, Adriana María Basile, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616, nacida el 13/11/1951, con C.U.I.T. N° 27-10039616-0, de 69 años de edad, casada en primeras nupcias, empresaria, con domicilio real en Tuyutí 2053, Barrio Las Marías, Casa 18, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, y Silvana Lorena Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, nacida el 15/1/1981, con C.U.I.T. N° 27-28228383-8, de 39 años de edad, soltera, empresaria, con domicilio real en Elpidio González 2711 B° Los Teros Casa 23, San Francisco del Monte. Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina. 2. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre del 2020. 3. Denominación: H2O CONEXIONES Y ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Parque Industrial Eje Norte Calle 7 Fracción 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL: mediante la fabricación, diseño y producción de accesorios, conexiones, tuberías y demás productos de uso hidráulico para industrias, comercios, construcciones particulares, riegos y piscinas, en todo tipo de materiales afines, tales como plásticos inyectados, reforzados, rotomoldeados y otros, la fabricación y producción de todo tipo de bienes muebles o sus accesorios y/o componentes, recipientes, contenedores, gabinetes y accesorios en dichos materiales y para todo tipo de uso y en general de toda clase de bienes, corporales e incorporeales, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; DISEÑO, DESARROLLO y TECNOLOGÍA: diseño y producciones de modelos industriales, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, solicitud, adquisición o transferencia de registros de patentes y marcas o nombres comerciales conforme a la ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual. INFORMÁTICA: El desarrollo y producción de software, sitios web, plataformas virtuales, y otros negocios vinculados con redes informáticas o internet, incluyendo el desarrollo y operación de sitios de comercio electrónico, sean los mismos para su utilización, como servicio a otra empresa o para su venta. COMERCIAL: promoción y venta de accesorios y repuestos incluidos o relacionados con los bienes incluidos en el presente objeto, y desarrollo de la actividad comercial en su acepción más amplia, tanto en el mercado internacional como en el nacional, y en especial la compraventa, el acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera o fabrique, dentro o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución y comercialización de tales productos; SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas; MANDATOS: mediante la representación, distribución, agencia, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social; FINANCIERA y de INVERSIÓN: Mediante la financiación de operaciones comerciales en las que intervenga la sociedad, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo para cumplir con el objeto social, otorgamiento de préstamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, constitución de derechos reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, maquinarias, bienes registrables y demás garantías reales y personales. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público. FIDEICOMISO: la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por

los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario. IMPORTACION Y EXPORTACION: De equipamiento, materiales y elementos relacionados con su objeto, ya sea para la fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados al mismo. Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto- 6. Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente al señor: Fernando Gabriel Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 26.055.689, Vicepresidente y Director Titular a la señora: Silvana Lorena Cuoghi, argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, Director Titular a la señora: Adriana Maria Basile, argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616 y Director Suplente al señor: Javier Alejandro Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 24.566.071. Todos fijan domicilio especial en Parque Industrial Eje Norte Calle 7 Fracción 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 9. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10. Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5023075 Importe: \$ 924
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DYNAMICS 360 DESARROLLOS S.A. (Artículo 10, apartado a) de la Ley 19550 y Resoluciones N° 957/2004 y 200/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza) – comunica su constitución con fecha 16 de diciembre del 2020 mediante escritura numero 45 pasada ante la escribana Jimena Soledad Moreno, Titular del registro n° 214 de Capital, Provincia de Mendoza. 1. Socios: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina, Javier Alejandro Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, nacido el 17/6/1975, con C.U.I.T. N°20-24566071-6, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 3. San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, y Adriana María Basile, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616, nacido el 13/11/1951, con C.U.I.T. N° 27-10039616-0, de 69 años de edad, casada en primeras nupcias,

empresaria, con domicilio real en Tuyutí 2053, Barrio Las Marías, Casa 18, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina. - 2. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre del 2020. 3. Denominación: DYNAMICS 360 DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Parque Industrial Eje Norte Calle 8 lote 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la manufactura, diseño y producción de todos tipo de bienes;-b) Comerciales: mediante la compra venta, representación, consignación, permuta, concesión, comercialización de productos y/o servicios de terceros o de la sociedad en cualquiera de sus etapas y utilizando los medios que se estime convenientes, la comercialización, distribución, importación de maquinarias, herramientas, repuestos, partes, piezas y accesorios, la compra, venta, importación y exportación, permuta, alquiler, leasing, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de bienes muebles de fábrica, de comercio, de industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas, incluyendo el acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera, dentro o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución, transporte y comercialización de tales productos y la exportación y/o importación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto;- c) Mandato: Celebrar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestión y distribución de bienes y todas las operaciones, trámites, gestiones y actos jurídicos necesarios o convenientes, entre ellas la inscripción, compra u, obtención de marcas, licencias, autorizaciones, contratación de personas, trabajos u obras, convenios, alquileres, u otras para la consecución directa o indirecta del fin social y de objetivos de expansión futura, y todas aquellas relacionadas con el objeto social sin más que la limitación establecida por la legislación vigente. Representar a terceros como comisionista, mediador, agente, factor, distribuidor o en cualquier otra forma. mediante la representación, distribución, agencia, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social; - d) Servicios: la producción y prestación de servicios de diverso tipo, como servicios de consultoría, capacitación, recursos humanos, y toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación, informes, proyectos, asesoramiento y capacitación, servicios de construcción, acondicionamiento, mantenimiento, reparación, asesoramiento, marketing, gestión, ventas, administrativos, informáticos, técnicos y profesionales, utilizando cuando sean necesarios servicios, insumos, productos o mercaderías comprados para tal finalidad o recibidos de prestatarios. Los asesoramientos en las áreas de conocimiento antes indicados serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera y mediante la realización y organización de ciclos de enseñanza, capacitación, perfeccionamiento, cursos, congresos, coloquios, simposios, seminarios, disertaciones o ediciones gráficas en las materias antes indicadas. Para el desarrollo de esta actividad podrá la sociedad realizar acuerdos y convenios con centros similares del país y del exterior; -e) Informática; El desarrollo y producción de software, sitios web, plataformas virtuales, y otros negocios vinculados con redes informáticas o internet, incluyendo el desarrollo y operación de sitios de comercio electrónico, sean los mismos para su utilización, como servicio a otra empresa o para su venta.- f) Financiera, de Inversión y Fiduciaria: mediante la financiación de toda clase de operaciones relacionadas con su objeto, prendarias, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociados a terceros, pudiendo constituir y/o participar en sociedades o Fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto- 6. Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un

Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente al señor: Javier Alejandro Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 24.566.071, Vicepresidente y Director Titular al señor: Fernando Gabriel Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 26.055.689 y Director Suplente a la señora: Silvana Lorena Cuoghi, argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383.- Todos fijan domicilio especial en Parque Industrial Eje Norte Calle 8 lote 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 9. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10. Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5023092 Importe: \$ 880
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VOLCANIC REVESTIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA (Artículo 10, apartado a) de la Ley 19550 y Resoluciones N° 957/2004 y 200/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza) – comunica su constitución con fecha 16 de diciembre del 2020 mediante escritura numero 40 pasada ante la escribana Jimena Soledad Moreno, Titular del registro n° 214 de Capital, Provincia de Mendoza... 1. Socios: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina y Javier Alejandro Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, nacido el 17/6/1975, con C.U.I.T. N° 20-24566071-6, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre del 2020. 3. Denominación: VOLCANIC REVESTIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Parque Industrial Eje Norte Calle 9 S/N, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL: mediante la fabricación y producción de placas de plástico, yeso, áridos, maderas, reciclados, cementicios, y demás materiales afines o disponibles, ya sean placas atérmicas, baldosas, mosaicos, adoquines para revestimientos de pisos y superficies en general, para uso industrial, comercial o particular, así como cualquier material de componentes relacionados, ya sea para la construcción de bienes inmuebles o para el complemento de bienes muebles con fines de aislación y otros; DISEÑO, DESARROLLO y TECNOLOGÍA: diseño y producciones de modelos industriales, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, solicitud, adquisición o transferencia de registros de patentes y marcas o nombres comerciales conforme a la ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual. INFORMÁTICA: El desarrollo y producción de software, sitios web, plataformas virtuales, y otros negocios vinculados con redes informáticas o internet, incluyendo el desarrollo y operación de sitios de comercio electrónico, sean los mismos para su utilización, como servicio a otra empresa o para su venta. COMERCIAL: promoción y venta de elementos de construcción y/o todos aquellos incluidos o relacionados con los bienes incluidos

en el presente objeto, y desarrollo de la actividad comercial en su acepción más amplia, tanto en el mercado internacional como en el nacional, y en especial la compraventa, el acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera o fabrique, dentro o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución y comercialización de tales productos; SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas; MANDATOS: mediante la representación, distribución, agencia, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social; FINANCIERA y de INVERSIÓN: Mediante la financiación de operaciones comerciales en las que intervenga la sociedad, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo para cumplir con el objeto social, otorgamiento de préstamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, constitución de derechos reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, maquinarias, bienes registrables y demás garantías reales y personales. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público. FIDEICOMISO: la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario . IMPORTACION Y EXPORTACION: De equipamiento, materiales y elementos relacionados con su objeto, ya sea para la fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados al mismo. Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente al señor: Javier Alejandro Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 24.566.071, Vicepresidente y Director Titular el señor: Fernando Gabriel Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 26.055.689, Director Titular a la señora: Adriana María Basile, argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616 y Director Suplente a la señora: Silvana Lorena Cuoghi, argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383- Todos fijan domicilio especial en Parque Industrial Eje Norte Calle 9 S/N, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 9. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10. Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma

social estará a cargo del presidente. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5022735 Importe: \$ 869
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

UNIQUE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA (Artículo 10, apartado a) de la Ley 19550 y Resoluciones N° 957/2004 y 200/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza) – comunica su constitución con fecha 16 de diciembre del 2020 mediante escritura numero 41 pasada ante la escribana Jimena Soledad Moreno, Titular del registro n° 214 de Capital, Provincia de Mendoza. 1. Socios: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina, Javier Alejandro Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, nacido el 17/6/1975, con C.U.I.T. N°20-24566071-6, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, y Silvana Lorena Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, nacida el 15/1/1981, con C.U.I.T. N° 27-28228383-8, de 39 años de edad, soltera, empresaria, con domicilio real en Elpidio González 2711 B° Los Teros Casa 23, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina.- 2. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre del 2020. 3. Denominación: UNIQUE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA. 4. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Parque Industrial Eje Norte Calle 9 S/N, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL y CONSTRUCCIÓN: mediante la pre fabricación y producción serial de soluciones habitacionales en general, ya sea con destino de vivienda familiar, comercios u otros usos, elaboradas con materiales como plástico, madera, metal acero, hormigón, paneles y otros, ya sea de manera modular u otra existente, así como también la prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos y otros necesarios para el cumplimiento del objeto social y de toda clase de bienes, corporales e incorporales, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos, bienes muebles mecánicos, eléctricos, solares o a batería e inmuebles por destinación, como casas prefabricadas y las por armar. Construcción, refacción, dirección, ejecución y proyectos de obra de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también complejos urbanísticos, incluyendo los correspondientes a sus proyectos y montajes, barrios abiertos o cerrados, viviendas individuales o colectivas y emprendimientos inmobiliarios en general, incluyendo la construcción mediante la implementación del uso de nuevas tecnologías constructivas existentes o a existir, tales como con paneles monolíticos estructurales y paneles de poliestireno expandido de alta densidad. ARQUITECTURA: realización de anteproyectos, proyectos, documentaciones técnicas y prefactibilidades. Dirección y administración de obras civiles de infraestructura e ingeniería. DISEÑO, DESARROLLO y TECNOLOGÍA: diseño y producciones de mobiliario y modelos industriales, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, decoración e interiorismo, adquisición o transferencia de registros de patentes y marcas o nombres comerciales conforme a la ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual. COMERCIAL E INMOBILIARIA: servicios inmobiliarios de venta y/o alquiler realizados con bienes propios destinados a vivienda, comercios, industrias, servicios, reparticiones públicas centralizadas y/o descentralizadas, entes autárquicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, promoción y venta de viviendas prefabricadas, módulos habitacionales y otros así como también de terrenos e inmuebles en general y la adquisición con fines de reventa o locación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales ya sea con el propósito de enajenación en el mismo estado en que se adquieren o previa introducción de mejoras. Venta de todo tipo de componentes, accesorios y elementos para viviendas y oficinas de todo tipo, acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera o fabrique, dentro

o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución y comercialización de tales productos.

INFORMÁTICA: El desarrollo y producción de software, sitios web, plataformas virtuales, y otros negocios vinculados con redes informáticas o internet, incluyendo el desarrollo y operación de sitios de comercio electrónico, sean los mismos para su utilización, como servicio a otra empresa o para su venta.

FINANCIERA y de INVERSIÓN: Mediante la financiación de operaciones comerciales en las que intervenga la sociedad, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo para cumplir con el objeto social, otorgamiento de préstamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, constitución de derechos reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, maquinarias, bienes registrables y demás garantías reales y personales. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público.

FIDEICOMISO: la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De equipamiento, materiales y elementos para la construcción de viviendas prefabricadas, muebles y decoración de interiores y su compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de vivienda, residencial y no residencial, sus revestimientos internos y externos. Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto-

6. Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.

7. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL UNO (\$200.001), representado por DOSCIENTAS MIL UNA (200.001) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.

8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente a la señora: Silvana Lorena Cuoghi, argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, Director Titular y Vicepresidente al señor: Fernando Gabriel Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 26.055.689, Director Titular al señor: Javier Alejandro Cuoghi, argentino, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, Director Titular a la señora: Adriana María Basile, argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616 y Director Suplente al señor: Pedro Felix Cuoghi Mirabile, argentino, documento nacional de identidad número 8.155.028- Todos fijan domicilio especial en Parque Industrial Eje Norte Calle 9 S/N, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina.

9. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.

10. Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente.

11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5022738 Importe: \$ 1012
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SF EQUIPAMIENTOS HIDRAULICOS SOCIEDAD ANONIMA (Artículo 10, apartado a) de la Ley 19550 y Resoluciones N° 957/2004 y 200/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza) – comunica su constitución con fecha 16 de diciembre del 2020 mediante escritura numero 42 pasada ante la escribana Jimena Soledad Moreno, Titular del registro n° 214 de Capital, Provincia de Mendoza. 1. Socios: Javier Alejandro Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, nacido el 17/6/1975, con C.U.I.T. N° 20-24566071-6, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina, Adriana María Basile, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616, nacida el 13/11/1951, con C.U.I.T. N°27-10039616-0, de 69 años de edad, casada en primeras nupcias, empresaria, con domicilio real en Tuyutí 2053, Barrio Las Marías, Casa 18, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, y Silvana Lorena Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, nacida el 15/1/1981, con C.U.I.T. N° 27-28228383-8, de 39 años de edad, soltera, empresaria, con domicilio real en Elpidio González 2711 B° Los Teros Casa 23. San Francisco del Monte. Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina. 2. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre del 2020. 3. Denominación: SF EQUIPAMIENTOS HIRDRAULICOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4. Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Parque Industrial Eje Norte Calle 8 lote 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIAL: mediante la fabricación y producción de equipos mecánicos, eléctricos, solares, a batería o que funcionen bajo cualquier tecnología existente o por existir, así como la fabricación y producción de componentes relacionados, ya sea para la construcción de bienes inmuebles o para el complemento o ensamble de bienes muebles, y de toda clase de bienes, corporales e incorporeales, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos o para movimiento y filtrado de flujos hidráulicos u otros propósitos; DISEÑO, DESARROLLO y TECNOLOGÍA: diseño y producciones de modelos industriales, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, solicitud, adquisición o transferencia de registros de patentes y marcas o nombres comerciales conforme a la ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual. INFORMÁTICA: El desarrollo y producción de software, sitios web, plataformas virtuales, y otros negocios vinculados con redes informáticas o internet, incluyendo el desarrollo y operación de sitios de comercio electrónico, sean los mismos para su utilización, como servicio a otra empresa o para su venta. COMERCIAL: promoción y venta de equipos, repuestos y accesorios incluidos o relacionados con los bienes incluidos en el presente objeto, y desarrollo de la actividad comercial en su acepción más amplia, tanto en el mercado internacional como en el nacional, y en especial la compraventa, el acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera o fabrique, dentro o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución y comercialización de tales productos; SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas; MANDATOS: mediante la representación, distribución, agencia, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social; FINANCIERA y de INVERSIÓN: Mediante la financiación de operaciones comerciales en las que intervenga la sociedad, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo para cumplir con el objeto social, otorgamiento de préstamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, constitución de derechos reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, maquinarias, bienes registrables y demás garantías reales y personales. No realizará las comprendidas

en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público. FIDEICOMISO: la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De equipamiento, materiales y elementos relacionados con su objeto, ya sea para la fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados al mismo. Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto- 6. Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente a la señora: Silvana Lorena Cuoghi, argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, Vicepresidente y Director Titular al señor Javier Alejandro Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 24.566.071, Director Titular al señor Fernando Gabriel Cuoghi, argentino, documento nacional de identidad número 26.055.689 y Director Suplente a la señora Adriana María Basile, argentina, documento nacional de identidad número 10.039.616. Todos fijan domicilio especial en Parque Industrial Eje Norte Calle 8 lote 2, Las Heras, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 9. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10. Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_5022747 Importe: \$ 913
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EVEN SAS: Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1°)SOCIO: la señora DEBORA YANINA CABRAL Argentina, con Documento Nacional de identidad número 34.394.853, C.U.I.T. 27-34394853-6, nacido el día 26 de Setiembre de 1988, de 32 años de edad, quien manifiesta ser casada y de profesión arquitecta , domiciliado en Roque Sáenz Peña 1315 Piso 3 dpto 15-Godoy Cruz- Mendoza – CP 5501; quien declara no tener ningún tipo de restricción a su capacidad y el Señor CARLOS ANIBAL DE DIO, con Documento Nacional de identidad número 34.651.372, C.U.I.T. 20-34651372-2, nacido el día 6 de Setiembre de 1989 de 31 años de edad, quien manifiesta ser casado y de profesión fotógrafo , domiciliado en Eusebio Blanco 205- Dorrego – Guaymallén- Mendoza – CP 5519; quien declara no tener ningún tipo de restricción a su capacidad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto; 2°) DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad

se denomina EVEN SAS y tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3º) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4ª) OBJETO: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa, CAPITAL: El Capital Social se fija en PESOS SESENTA mil (\$60.000). El capital social se integra en un 25% en la constitución mediante un plazo fijo (\$ 15.000) y el 75% restante en el lapso de un año. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad corresponde a la socia Débora Yanina Cabral, quien revestirá el carácter de presidente, aceptando el cargo conferido suscribiendo el presente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, la que deberá estar precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5023127 Importe: \$ 451
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN MAREA AZUL - Comunicase la constitución de una fundación, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Comparecen: Estefanía Serena Chaves, DNI 29.895.169, Fecha Nacimiento 20/11/1982, 37 años, argentina, profesión: kinesióloga, estado civil casada, domicilio: San Martín 2.299, Barrio Rincón de Drummond Manzana Q Casa 7, Luján de Cuyo, Mendoza; Elisa Anabel Espina, DNI 32.360.599, fecha nacimiento 30/06/1986, 34 Años, argentina, profesión: técnica en administración de empresas, estado civil: soltera, domicilio: Capilla de nieve 1346, San José, Guaymallén, Mendoza; Verónica Leonor Torres, DNI 30.179.445, fecha nacimiento 18/05/1983, 37 años, argentina, profesión: docente, estado civil: casada, domicilio: Manzana C, Casa 2, Barrio Capilla de nieve, El Bermejo, Guaymallén; Mendoza, Juan Pablo Palazo Latuf, DNI 25.349.155, fecha de nacimiento 29/06/1976, 44 años, argentino, profesión: contador, estado civil: soltero, domicilio: Almirante Brown 761, Godoy Cruz, Mendoza; Carlos Nahuel Aguilar, DNI 33.131.409, fecha nacimiento 26/01/1987, 33 años, argentino, profesión: pintor, estado civil: soltero, domicilio: Victoria 839, Villa Nueva, Guaymallén y María Guillermina Alaniz Merino, DNI 28.262.511, fecha de nacimiento 03/07/1980, 40 años, argentina, profesión: médico, estado civil: soltera, domicilio: San Martín 2299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el 03/12/2020. 3º) Denominación: FUNDACION MAREA AZUL 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle San Martín 2299, Barrio Rincón de Drummond, Manzana Q, Casa 7, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Finalidades: a) Procurar una mejor calidad de vida y la inclusión e integración social

educacional cultural y laboral en todas las etapas de la vida: niños jóvenes, adultos y tercera edad de las personas dentro del espectro autista, mediante el abordaje integral de la problemática que se genera en el grupo familiar a partir de la recepción del diagnóstico; b) Promoción, creación, organización o patrocinio de centros educativos terapéuticos, centros de día y/o hogar, c) Fomentar la creación de micro emprendimientos para las personas dentro del espectro autista y personas que responden por las mismas; d) Acciones de formación y capacitación. Brindar charlas a organismos públicos y privados, salud y agentes públicos, gratuitas y aranceladas; e) Generar convenios con universidades, DGE, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud para futuras capacitaciones; f) Creación de redes sociales y pagina para promoción y difusión; g) Puesta en marcha de Actividades conjuntas con establecimientos u organismos que adhieran al objeto básico de la Fundación; h) Benefactoras mensuales, anuales de donaciones para cumplimiento de los objetivos de la Fundación; i) Curso de Capacitación Profesional; j) Asesoría legal a familias; k) Eventos de recaudación de fondos; l) Proyección de la creación de Talleres para jóvenes y adultos 6º) Plazo de duración: Es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comerciantes. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$20.000-). 8º) Órgano de administración: Presidente: Estefanía Serena Chaves, Vicepresidente: Elisa Anabel Espina, quienes ejercerán sus cargos por el término de 5 ejercicios. 9º) Representación legal: A cargo del Presidente o de un Director en caso de ausencia o impedimento del Presidente. 10) Fecha de Cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5022795 Importe: \$ 352
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LEGADO SENABEL S.A.S. 1) Contrato de fecha: 17/12/20. 2) Accionistas: MIGUEL ANGEL SENAREGA, 41 años de edad, casado, de profesión: Comerciamnte, D.N.I.: 27.270.074, con domicilio en Las Virgenes 1910, San Rafael Mendoza, CUIT: 20-27270074-6 fecha de nacimiento: 24 de Marzo de 1.979 y NOELIA LORENA BELDARREIN, 42 años de edad, casada, de profesión: Lic. en Psicología, D.N.I.: 26.779.463, con domicilio en Las Virgenes 1910, San Rafael Mendoza, CUIT: 23-26779463-4 fecha de nacimiento: 16 de Noviembre de 1.978. 3) Denominación: LEGADO SENABEL S.A.S. 4) Domicilio social, legal en calle Las Virgenes 1.910, San Rafael, Mendoza.- 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio MIGUEL ANGEL SENAREGA suscribe el CIEN POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS ACCIONES (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción y NOELIA LORENA BELDARREIN suscribe el CIEN POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS ACCIONES (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde. 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: MIGUEL ANGEL SENAREGA D.N.I.: 27.270.074 y como Gerente Suplente a la Sra Noelia Lorena Beldarrein DNI 26.779.463.; 31/12. 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5024028 Importe: \$ 286

21/12/2020 (1 Pub.)

ZELTROC S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Cortez Carlos Ariel DNI 20.452.652 CUIT 20-20452652-5, nacido el 27 de Septiembre de 1.968, casado, domiciliado en, Ruta provincial 173 s/n, Valle Grande, San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Señor Gonzalez Sergio Gabriel, DNI 21.058.750 CUIT 20-21058750-1, Argentino, nacido el 21 de enero de 1969, casado, domiciliado en Calle Laprida N° 686, ciudad de Carhué, Alfonsina Storni, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha del acto constitutivo: 09 de Noviembre de 2020 3) Denominación: ZELTROC S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta provincial 173 km, Valle Grande, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicio de alquiler y asesoramiento c) Transporte, d) Importación y exportación, e) Representaciones y mandatos, f) Inmobiliarias g) Fideicomisos . 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos un mil (\$ 1000.-) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Carlos Ariel Cortez DNI 20.452.652 y Administrador suplente Señor Gonzalez Sergio Gabriel DNI 21.058.750; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5015739 Importe: \$ 880
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El **Centro de la TERCERA EDAD SONRISAS OTOÑALES** legajo 4642, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 08 de ENERO de 2021, a las 10:30 hs primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, sito en Calle Lamadrid 2204 Parque Sur Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de OCTUBRE de 2018 y al 31 de OCTUBRE de 2019 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5023134 Importe: \$ 154
21/12/2020 (1 Pub.)

COOPERATIVA AGRICOLA TULUMAYA LIMITADA – CONVOCATORIA Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en el local de nuestro establecimiento, en calle Dr. Moreno 605 de Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, el día 07 de Enero de 2.021 a las 9.30 hs. De acuerdo a la Resolución 358/2020 del INAES y la Res. 65/2020 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas se desarrollará de manera VIRTUAL mediante la aplicación ZOOM, por medio del enlace <https://us02web.zoom.us/j/89357486680?pwd=WWdDQ3VLc2VvQ01udzN4UTdhdUVoZz09> a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la presente asamblea. 2.-Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, y Proyecto de Distribución

de Excedentes, correspondientes al 67º Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.020. 3.-Autorización Anual solicitada por el Consejo de Administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, Resolución N° 91/73 de la ex Secretaria de Acción Cooperativa, y 74 de la Res. 9/2.019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 4.-Determinación de remuneraciones del Presidente, Secretario y Tesorero del consejo de Administración, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 20.337.-Consideración de la situación de la Cooperativa con respecto al Art. 69 de la Resolución 9/2019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 6.-Elección de: a) Cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los Señores Dante Mercol, Alberto Daniel Vázquez, Elio Eduardo Venier, José Carlos Nuñez y Gabriel Vanrell. b) Seis Consejeros Suplentes por un año. c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año en reemplazo de los señores Antonio Maldonado y Juan Carlos Amaya por terminación de sus mandatos. Mendoza, 09 de Diciembre de 2.020. Art. -36 Estatuto. Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_5018473 Importe: \$ 726
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

FUTURA NORTE S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Mauricio López García. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2021, en 1 era convocatoria a las 13.00 horas y en 2 da convocatoria a las 13.30 hs., en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34 cerrado el 31 de agosto 2020. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 12 de enero de 2021 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5022583 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CAMPOSMAT SA. Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Av. Colón n° 574, 1º Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Cambio del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades. 2) Cambio de domicilio social. 3) Autorización a terceros a realizar trámites en D.P.J.

Boleto N°: ATM_5017080 Importe: \$ 275
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a CONCURSO DE ANTECEDENTES para cubrir el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, en los términos de la Resolución CD N° 1055/2012, modificada por Resolución CD N° 1062/2012. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: del miércoles 23 de diciembre de 2020 al Viernes 15 de enero de 2021, de lunes a viernes en días hábiles, de 9,00 a 13.00 horas, en sede de la entidad, sita en Av. Mitre 617, 2º piso, ala Este, Ciudad de Mendoza. APERTURA DE SOBRES: Lunes 18 de enero de 2021, 12.00 horas. REQUISITOS PARA POSTULAR: 1) Ser Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, matriculado en el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad superior a quince (15) años continuos ó

veinte (20) discontinuos. 2) Encontrarse debidamente habilitado para el ejercicio profesional de la Agrimensura en la Provincia. 3) No haber sido sancionado por razones de orden ético. 4) No ser miembro del Consejo Directivo, Consejos de Delegación, Tribunal de Ética, ni Comisión Revisora de Cuentas de este Colegio al tiempo de su postulación.- El plazo de gestión será de dos (2) años, renovable por un (1) período, sin dependencia laboral del Colegio. INFORMES Y CONSULTAS: En Sede Central y Delegaciones del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas o vía correo electrónico a colegiodeagrimensura@gmail.com.- Firmado: Presidente, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretario, Ing. Agrim. Diego M. DELU.

Boleto N°: ATM_5013834 Importe: \$ 880
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CIMALCO S.A. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 55 cerrado el 30 de Setiembre de 2020.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5014714 Importe: \$ 550
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.020 a las 21.00hs en el local del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Libano N° 262 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM_5014901 Importe: \$ 440
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.410 caratulados "FLORES EZEQUIEL HERNAN c/ HERRERO OSCAR FABIAN P/ CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (28/12/2020) ONCE HORAS (11:00 HS) en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un copero de madera vidriado de dos puertas de madera y dos puertas de vidrio de 0,40 x1,20 x 1,60.- 2) un sillón de tres cuerpos tapizado en tela color negro.- 3) un TV color marca SONY de 42" (sin soporte) con control.- 4) Un TV color marca SAMSUNG DE 42" carcasa negra con control. Compradores depositaran de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o

Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Cecilia A. Rubio Juez San Rafael.

Boleto N°: ATM_5009267 Importe: \$ 495
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N°186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m2).- LIMITES: según título Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de 118 m2 construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5014885 Importe: \$ 1980
17-21-23-28-31/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

PRIMER (1°) JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PUBLICACION EDICTOS ART. 218 LEY 24522 Y MOD. EL PRIMER (1°) JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; EN AUTOS CUIJ N° 13-00762273-7 (011901-1.250.102), CARATULADOS "BIESCHKE, CRISTINA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR (Y SU ACUMULADO 13-00762273-7/2)"; HACE CONOCER LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL; PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN Y LA REGULACIÓN DE HONORARIOS DE 1° INSTANCIA, SEGÚN

LO PRECEPTUADO POR EL ART. 218 DE LA LEY 24.522 Y SUS MODIFICATORIAS.

Boleto N°: ATM_5023731 Importe: \$ 110
21-22/12/2020 (2 Pub.)

(*)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero Público, matrícula N° 2228, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 1.252.284, caratulados, "AVILA CRISTIAN FEDERICO P/QUIEBR DEUDORA", LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA, de los siguientes bienes de propiedad de la fallida: Dos esmeriles: uno para piedra de 300 milímetros y el otro para piedra de 150 milímetros; Agujereadora de banco hasta 16 milímetros para acero; Serrucho mecánico de 300 milímetros; Compresor de aire con cabezal doble de 200 libras; Máquina de soldar rotativa marca Lincoln y Torno marca PIA de 2 metros entre puntos 560 milímetros de voltios en el escote y 300 la bancada por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 224.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, en El banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, cuenta N° 9933112652. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del Enajenador, 1,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenadora el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. VEGA Camilo Federico y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 hs y se le notificará a quiénes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T Art.274 LCQ).- Exhibición: Día 23 de diciembre de 2020 de 15:00 a 18:00 hs. En calle Dr. Shalk N° 123 de Gutiérrez, Maipú. Informes Juzgado o Martillero, calle Beltrán 176 Godoy Cruz, cel. N° 155195527.

C.A.D. N°: 22863 Importe: \$ 990
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020509 caratulados " IMPALA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IMPALA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 34.438.823 , ... V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TORASSI MARIA DE LOURDES , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.263 4427066/ 263 4743446 Mail: Lourdes.torassi@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22840 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, rectifica el edicto de quiebra decretada a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", haciendo conocer que con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, se ha decretado la quiebra del SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.920.904 C.U.I.T. N° 20-11920904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Disponiendo: IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22852 Importe: \$ 1320
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.171, caratulados: "DONAIRE RICARDO MARCOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RICARDO MARCOS DONAIRE, con D.N.I. N°14.956.965 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22855 Importe: \$ 1155
18-21-22-23-28/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020181 caratulados "CALABRETTO JORGE ROQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CALABRETTO JORGE ROQUE, D.N.I. N° M8.469.494; C.U.I.L. N° 20-08469494-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274

LCQ). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).). Sindicatura: Cdor. MIGUEL ALBERTO GIMENEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4324045/ 261 5561812 mail miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22853 Importe: \$ 2090
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.169, caratulados: "DAMINO ROSA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA MAGDALENA DAMINO, con D.N.I. N°11.588.934 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22856 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.172, caratulados: "BERROCARD FERNANDO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO RICARDO BERROCARD, con D.N.I. N° 22.525.937. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través

de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22857 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.155, caratulados: "PEREZ MARTA ALEXIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTA ALEXIA PEREZ, con D.N.I. N°35.515.201. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22858 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.151, caratulados: "SALINA IVANA MARISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVANA MARISA SALINA, con D.N.I. N°29.306.868. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22859 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.167, caratulados: "CALDERON SILVIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA SOLEDAD CALDERON, con D.N.I. N° 31.378.748. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22860 Importe: \$ 715
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.186, caratulados: "GIMENEZ GUSTAVO ROQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ROQUE GIMENEZ, con D.N.I. N° 32.851.405. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22861 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-05355707-9(011901-1253052) caratulados DOMINGUEZ LORENA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra DOMINGUEZ, LORENA VERÓNICA DNI 32377611, CUIL 27-32377611-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 30/06/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5017724 Importe: \$ 495
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ N° 13-05032592-4 (011903 - 1020163) - SZACHLAJ, ESTEBAN EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO - Fecha de apertura del concurso: 07/02/2020 de ESTEBAN EZEQUIEL SZACHLAJ, CUIT N° 20-25822190-8. Fecha de presentación: 06/12/2019. Reformulación de fechas: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora SUSANA HAYDEE IBARRA, DNI N° 17.126.807 Matrícula N° 2688, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 261-4285728 Cel: 261-5095999. Mail: ibarra_susana@hotmail.com Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr, Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta - Secretario.

Boleto N°: ATM_5018211 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05430114-0 caratulados: "MEDINA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA, JUAN ANTONIO, DNI 14.966.294, CUIL 20-14966294-5 con domicilio en B° Amanecer, Mzna. C, casa 1, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Jue
SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO
DOMICILIO: ALMIRANTE BROWN 1564 – 1º PISO – OF. A – GODOY CRUZ
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 22864 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05420225-8 (011903-1020542). caratulados "OLIVARES OMAR ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/20 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OMAR ORLANDO OLIVARES DNI 31.284.549, CUIL 20-31284549-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5015966 Importe: \$ 495
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.012, caratulados: "GODOY DANIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a DANIEL EDUARDO GODOY, con D.N.I. N°14.122.473. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22834 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020496 caratulados "AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I N° 27.765.977, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. OSCAR AMBROSIO VARAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS N°567, 1ª PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4237547/ 2615791860 Mail: varasberdu@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22820 Importe: \$ 1870
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.805, caratulados: "NAVARRO NESTOR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a NESTOR LEANDRO NAVARRO, con D.N.I. N° 33.376.543. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22836 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.152, caratulados: "MORALES ADRIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ARIEL MORALES, con D.N.I. N°38.474.659. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22837 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.156, caratulados: "BROCULO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS BROCULO, con D.N.I. N° 8.469.711.

Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22838 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.083, caratulados: "JOFRE SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ALEJANDRO JOFRE, con D.N.I. N°39.088.947 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22839 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.072, caratulados: "ALANIZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a WALTER ANTONIO ALANIZ, con D.N.I. N°22.307.963 .Síndico

designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22841 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.144, caratulados: "GOMEZ JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN GABRIEL GOMEZ, con D.N.I.N°39.083.036. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22842 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.997, caratulados: "MAHONA NANCY DELIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NANCY DELIA MAHONA, con D.N.I. N° 11.491.225. Síndico

designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22843 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.958, caratulados: "RIQUELME JORGE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MIGUEL RIQUELME, con D.N.I.N°12.128560. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín,Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22844 Importe: \$ 1155
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05430306-2 caratulados: "ARAYA ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA ARIEL EDUARDO con DNI N° 20.677.073 y CUIL N° 20-20677073-3. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los

acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA con domicilio electrónico: fmantovan@itcsa.net, y domicilio legal en calle Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4295078/2615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22847 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-05432037-4 caratulados: "CHAVEZ DOMINGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, DOMINGA con DNI N° 4.839.340 y CUIL N° 27-04839340-9. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora GRACIELA MARIA DEL VALLE SCATOLON con domicilio electrónico: mariadelvallescatalon@gmail.com, y domicilio legal en calle Cervantes 1480, D9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22848 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05396459-6 caratulados: "GIMENEZ MARCO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARCO ANTONIO con DNI N° 30.984.096, CUIL N° 20-30984096-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con domicilio electrónico jaimestaquio@hotmail.com, y domicilio legal en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616640827 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22849 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 139/143 de los autos CUIJ N° 13-04231266-9 caratulados: "GOMEZ DIEGO GABRIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 3 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO GABRIEL GÓMEZ con DNI N° 38.209.833 y CUIL N° 20-38209833-2. V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JUAN ATILIO SOSA con domicilio electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. "D", Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-5592906. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22850 Importe: \$ 1320
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.945, caratulados: "LAMAS OSCAR FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR FABIAN LAMAS, con D.N.I. N° 21.752.998. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22851 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. -- Autos CUIJ: 13- 04863976-8 (011903-1019957), caratulados: "BRAHIM NORMA ETELFINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 11/12/2019 de concurso preventivo de Norma Etelfina Brahim, DNI N° F6.262.780, CUIT N° 27- 06262780-3 Reprogramación de fechas: 09/11/2020. Fechas fijadas: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día CINCO DE MARZO DE 2021. Hasta QUINCE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta el, VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones, a las solicitudes presentadas (art. 34LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora ROIG, MARIA JOSE, domicilio legal en calle AVDA. ESPAÑA N° 1248-PISO N° 06- OFICINA N°78-Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: MARTES,MIERCOLES Y JUEVES, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Mail: majoroig06@hotmail.com Tel: 261-4294082 Cel: 261-5736862. Dr. Pablo Gonzalez Mansanés –Juez

Boleto N°: ATM_5014450 Importe: \$ 1045
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales. CUIJ: 13-05384160-5 ((011903-1020446)) caratulados ILLANES VALSAS ALEXANDER ANGEL DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En

fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr ILLANES VALSAS, ALEXANDER ANGEL DAVID DNI N°40.558.596, CUIL 20-40558596-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 04/08/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5014479 Importe: \$ 495
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05071228-6 caratulados: "MUJICA CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MUJICA, CRISTIAN HORACIO, DNI 32.490.754; C.U.I.L. N° 20-32490754-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. E, casa 9, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A

INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. ZABALA CELSO LUIS

DOMICILIO: Sarmiento N° 45 – 3° Piso – Of. 136 – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 22854 Importe: \$ 2365

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05423032-4 (011901- 1253199) Caratulados: DAVILA RAUL MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” .- Hágase saber:1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. DAVILA RAUL MARIO D.N.I. M4615300, CUIL- 20-04615300-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 01/12/2020/- 2) Fecha de presentación: 19/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo;5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM_5015083 Importe: \$ 440

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05422731-5 ((011903-1020550)) caratulados BAEZ ALFONSO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BAEZ, ALFONSO DAVID DNI N°30.681.505 CUIL 23-30681505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5016018 Importe: \$ 495

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020335 caratulados " MARTINEZ NANCY ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ NANCY ELIZABETH D.N.I N° 12.584.631, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616562303 Mail:betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22816 Importe: \$ 1870
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.064, caratulados: "AZCURRA LUCAS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCAS DAVID AZCURRA, con D.N.I. N°33.821.598. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22835 Importe: \$ 1210
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.103, caratulados: "TORRES NICOLAS EMANUEL P / QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NICOLAS EMANUEL TORRES, con D.N.I. N° 36.666.617. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 17 a 19 hs. en

el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22845 Importe: \$ 1155
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.142, caratulados: "VILLEGAS PABLO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a PABLO GUSTAVO VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.222.474. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en TOMAS THOMAS 161, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y jueves de 16 a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfonos 2634539728-2634421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22846 Importe: \$ 1155
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13- 05413548-8 ((011903 - 1020522)) caratulados "BRONCERIA MATEU S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO".— Fecha apertura concurso 05/11/2020 de BRONCERIA MATEU S.R.L., CUIT N° 30-70928166-2 Fecha de presentación: 29/09/2020. Fechas fijadas: Hasta 14/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 29/12/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/02/2021. Hasta 05/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los

títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 19/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contador, LAUCIERI, FELIPE RAMON, DNI N°13.716.879, Matrícula N° 4371. Domicilio: Pasaje Güemes N° 61, Piso 01, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y miércoles, de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 261 - 424-4482; Cel: 261-6520850. mail flaucieri@gmail.com. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5011184 Importe: \$ 1100
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 31.200 caratulados "DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fojas 278 de autos proveyó: "Tunuyán (Mza), 20 de octubre de 2020: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada GABRIELA ELIZABETH SOSA (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.169, con la ampliación de plazo dispuesta a fs.219, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez". Asimismo, el Tribunal a fojas 169 y 219 de autos, respectivamente proveyó: "Tunuyán, Mza., 16 de diciembre de 2019.- Déjese sin efecto el párrafo tres del decreto de fs. 168 el que quedará redactado de la siguiente manera: "de la demanda instaurada córrase traslado a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, por el plazo de veinte días a: Matilde Elena Vidal, Maria Antonieta Vidal, Maria Rosa Cristina Vidal, Jorge Osvaldo Vidal, Maria Monica Patricia Vidal, Atilio Nazareno Vidal, todos en su calidad de herederos de Jorge Vidal Ruffolo – titular registral del inmueble - , a Gloria Nelly Reyes, Gladys Esther Reyes y Ramiro Ruben Reyes Ortega en calidad de cesionarios de Atilio Nazareno Reyes y a Gabriela Elizabeth Sosa en calidad de cesionaria de Isaura Angélica Larrea. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez. "Tunuyán, Mza., 18 de mayo de 2020.- (...) A la presentación de fs. 218: Atento lo expuesto ampliase el plazo para contestación de demanda en diez días adicionales a los otorgados en el traslado ordenado a fs. 131 y fs. 169 totalizando TREINTA DÍAS para la totalidad de demandados. (Art. 64 y 160 del C.P.C.C. y T. de Mendoza). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto de traslado pertinente. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez".

Boleto N°: ATM_5023049 Importe: \$ 1430
21-23-28-30/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 256.025 caratulados "Amstutz Gustavo C/ Martos Jorge Alberto P/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle VALPARAISO N° 212 esquina EL SALVADOR N° 7651, HUERTO DEL SOL, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO,

MENDOZA, inscripto en la matrícula al N° 129163/6, el decreto de fs. 15 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada. Proveyendo la demanda de autos: Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. (...) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT). Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (...) Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. . Fdo: Dr. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO-Juez"

Boleto N°: ATM_5011249 Importe: \$ 1210
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM_4997740 Importe: \$ 880
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Asociación Civil **ASOCIACIÓN CIVIL A.S.P.E.C** (Acompañamiento Social en Proyectos y Emprendimientos con Capacitación), Legajo 7524, comunica mediante Acta de Reunión de Comisión Directiva, con fecha 9-12-2020 , previa información a sus asociados el nuevo domicilio legal, social y fiscal de la entidad sito en calle Carlos Gardel 13086, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5010237 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de MERCADO HUGO RAUL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06082322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5018458 Importe: \$ 55
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 Juzgado Civil, Comercial y Minas, Autos N° 255.559, caratulados "SANCHEZ PABLO ANDRES Y OTS C/ OROZCO GERARDO MIGUEL P/ D. Y P." y ac. 255753, caratulado "SAN- CHEZ BRIAN ANDRÉS C/ OROZCO GERARDO MIGUEL Y OT. P/ D. y P.", notificar a los Sres. GERARDO MIGUEL OROZCO, DNI 14.939.731 y VALERIA LOURDES SANCHEZ DNI 27.552.044, demandados, de ignorado domicilio, declarado fs. 233 de los autos N° 255.559 y fs. 99 de los autos N° 255.753, la SENTENCIA de fs. 2391 Y SS., que dice: Mendoza, 28 de setiembre de 2.020.... RESUELVO:I.- Hacer lugar a sendas demandas incoadas por los Sres. PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ y BRIAN EMANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ, y en consecuencia, conforme lo considerado, condenar a GERARDO MIGUEL OROZCO y VALERIA LOURDES BIANCHI, para que en el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del presente, proceda a abonar a los primeros, las sumas de PESOS TRES MILLONES CUATRO- CIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$3.441.184) y PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.315.456), con más los intereses en la forma considerada en el acápite V, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio, bajo apercibimiento de ley. La condena se hace extensiva a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, en la medida del seguro (art. 118 LS). II.- Imponer las costas a la demandada, conforme el principio chiovendano de la derrota (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. PABLO ADOLFO PÉREZ AMAN, GON- ZALO PÉREZ CATÓN, FRANCISCO KRAUSE, EZEQUIEL IBAÑEZ, y MARIA DEL PILAR VARAS, en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$475.664), CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$163.956), VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$26.306), DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$266.372), y DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$266.372); respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131). IV.- Regular los honorarios de los peritos LUIS RETA HERRERA, HÉCTOR EDUARDO ROITMAN, DUILIO GUARNIERI, LUIS MANTEGINI, JUAN PABLO IMMERSO, HUGO ALFONSO BARBERO, CARLOS KOTLIK, JORGE ALBERTO DI CATALDO, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE (\$53.512), a cada uno de ellos, con más aportes en caso de corresponder, e IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, en atención a la actividad desplegada en el expediente, los usos y costumbres, y lo dispuesto por el art.184 del CPCCyT-ley 9001).V.- Regular los honorarios de los peritos FERNANDO ENRIQUE CUARTARA y MARÍA HILDA CARDOZO, en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$13.154), a cada uno de ellos, por haber aceptado el cargo en el expte. 255.753, con más aportes en caso de corresponder, e IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, en atención a la actividad desplegada en el expediente, los usos y costumbres, y lo dispuesto por el art.184 del CPCCyT-ley 9001). REGISTRESE. NOTIFIQUESE conforme Acordada N° 20.201 y cc. y a la Quinta y Vigésima Defensorías con remisión del expediente. DRA. ROXANA ALAMO Jueza.

Boleto N°: ATM_5023118 Importe: \$ 374
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 8.991-G-2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5022744 Importe: \$ 165
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez de Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, en autos n° 52.405.: CUMAR SA C/ GIL EMANUEL ELIAS P/

EJEC. ACELERADA (CAMBIARIA), notifica a GIL EMANUEL ELIAS dni n° 38208019, de ignorado domicilio, la sentencias de fs. 63 y vta. que dice: "Luján de Cuyo, 19 de agosto de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:..... I.- HACER LUGAR a la demanda instada por MONTEMAR C.F. S.A. contra GIL EMANUEL ELIAS, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto el demandado haga íntegro pago al actor del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.500,11.-), con más con más intereses PACTADOS en el documento, que podrán ser morigerados al tiempo de practicar liquidación, IVA sobre intereses, desde la fecha de vencimiento del instrumento que se ejecuta (09/08/2016) y que en fotocopia luce agregado a fs. 9 y hasta la de su efectivo pago, costas y gastos del presente juicio.- II.- DECLARAR REBELDE a los demandados en los términos del Art. 74 y 75 del C.P.C.- III.- IMPONER las costas a los demandado por resultar vencido.- (Art. 35 y 36 del C.P.C.).- IV.- REGULAR los honorarios profesionales de los DRES. RODRIGO MARTINEZ, RODRIGO FARJO, MARCELA PIMENIDES Y CONSTANTINO PIMENIDES en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 259.-) a cada uno de ellos sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por IVA pudiera corresponder.- NOTIFIQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO LEGAL, DE OFICIO, Y AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS, A PUBLICARSE POR UNICA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. FECHO NOTIFIQUESE A LA 7° DEFENSORIA POR EL DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO, CON REMISIÓN DE AUTOS. CAFdo. Fdo: Juez Subrogante.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_5023125 Importe: \$ 187
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL Cita a familiares de: Acosta, Beatriz de 42 años de edad, fallecida el 11/08/19; Reyna, Manuel Alberto de 65 años de edad fallecido el 02/07/20; Nilo Lemire, José Domingo de 70 años de edad fallecido el 09/10/20; NN masculino, aprox. De 60 años de edad fallecido el 13/09/20; Mercado Gallego, José Luis de 58 años de fallecidos el 02/07/20. A fin de retirar los cuerpos dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en art.1 Res. 1776/98.

S/Cargo
21-22/12/2020 (2 Pub.)

(*)

REF. EXPTE.EX-2019-06809869- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.NOTIFICAR A SARGENTO RETIRADO FERREYRA CATALDO RAUL ALBERTO. DNI 23.660.058. MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.020.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-

S/Cargo
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LEY 3898 PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a la I Primera Cámara Laboral de San Rafael, conteniendo dos mil trescientos diecinueve (2.319) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 18 de Diciembre de 2020-

S/Cargo
21-22-23-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202360

Boleto N°: ATM_5011996 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIAN MARIA CRISTINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202362

Boleto N°: ATM_5011319 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO ALICE SONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202363

Boleto N°: ATM_5012616 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORI SUSANA INES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202364

Boleto N°: ATM_5011701 Importe: \$ 55
18-21-22-23/12/2020 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRERA LAURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202367

Boleto N°: ATM_5012749 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CUEVAS HUGO Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202371

Boleto N°: ATM_5012790 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de FALCO OSVALDO RICARDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202368.

Boleto N°: ATM_5011914 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLIS WALTER Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202366

Boleto N°: ATM_5011919 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de PAEZ NELIDA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202372.

Boleto N°: ATM_5012828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BOCCHINI MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202373

Boleto N°: ATM_5012834 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUERTAS CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202376

Boleto N°: ATM_5013582 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de CORTEZ WALTHER D DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202374

Boleto N°: ATM_5013760 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA SERGIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202377

Boleto N°: ATM_5014605 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LINARES BALDA EDITH NELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202379

Boleto N°: ATM_5013892 Importe: \$ 110
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA DOMINGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202380

Boleto N°: ATM_5013902 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES PEDRO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202381

Boleto N°: ATM_5014678 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ MUNOZ RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202382

Boleto N°: ATM_5013901 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIERA IRMA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202375

Boleto N°: ATM_5016008 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTA JUAN GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202378.

Boleto N°: ATM_5015788 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAGANINI CESAR VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202369

Boleto N°: ATM_5016028 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARRA CARLOS FORTUNATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202370

Boleto N°: ATM_5016034 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA MARGARITA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202359

Boleto N°: ATM_5015828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de ARAUJO GUIDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202361

Boleto N°: ATM_5016045 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ ADOLFO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202365.

Boleto N°: ATM_5015852 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 100.324, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ CASTRO, CARLOS ARIEL P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a CASTRO, CARLOS ARIEL, D.N.I. N° 39.380.711, resolución de fs. 45/45 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.)- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 16: "Tunuyán, Mendoza, 25 de noviembre de 2016.-... Cítese al demandado CASTRO CARLOS ARIEL para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, a primera hora de audiencia (de 8.00 a 10.00 hs), comparezca al Tribunal a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA de la documentación base de esta demanda (fs. 7/10),

bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 229 inc. 1° del C.P.C.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez.”-

S/Cargo
17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 85.766, caratulados “TARJETAS CUYANAS S.A C/ WAYER, ANDRES P/EJEC. TIPICA (P.V.E)”, NOTIFICA a WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, resolución de fs. 78: “TUNUYAN, MZA, 19 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: FALLO: I) - Hacer lugar a la demanda instada por TARJETAS CUYANAS S.A. contra el Sr. WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 (\$22.240,52) con más sus intereses pactados, siempre que no excedan el máximo considerado lícito por el Tribunal, costos y costas. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. ERNESTO NAVEYRA (Mat. N° 7132) en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$735,00), y a la Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ (Mat. 7329) en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.469,00), y sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (art. 19 in fine 31 y 13 de la Ley 3641).- III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (arts.35 y 36 del C.P.C.).- IV.- Declarar la rebeldía del demandado: WAYER ANDRES, por su incomparecencia a juicio. (Art. 21, 74, 75 y concordantes del C.P.C.).- V.- Emplazar a la parte actora para que en el término de CINCO DÍAS DE QUEDAR FIRME la presente, retire la documentación original acompañada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Caja de Seguridad del Juzgado y ser glosadas al expediente.- VI.- NOTIFIQUESE la presente resolución mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal) ”.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA.- JUEZ

S/Cargo
17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de CISTERNA MARIO ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06049418-GDEMZA-OTEPRE#MGTD.

Boleto N°: ATM_5017054 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000259/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416713 POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO”; Notifica al Sr DANIEL ALEJANDRO BONADA, el contenido de la Resolución 1684 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1684 EXPEDIENTE N°: 2020-000259/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000259/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416713 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 06/05/2020, a las 22:13 hs en Calle/Barrio: CHILE I Y II – CABO RASO s/n del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416713, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL ALEJANDRO BONADA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a

DANIEL ALEJANDRO BONADA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL ALEJANDRO BONADA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5018486 Importe: \$ 957
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000246/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406784 POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO"; Notifica al Sr MATIAS LEANDRO BALMACEDA, el contenido de la Resolución 1685 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1685 EXPEDIENTE N°: 2020-000246/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000246/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406784 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 03/05/2020, a las 16:30 hs en Calle JOAQUIN GONZALEZ N° 750 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 406784, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MATIAS LEANDRO BALMACEDA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MATIAS LEANDRO BALMACEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATIAS LEANDRO BALMACEDA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5018492 Importe: \$ 924
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 34 de los autos N°: 157.418 caratulados "CAÑETE, MIRTA C/ CONSULTORÍA PREVISIONAL DE PEREZ DANIEL S/ Despido" pertenecientes a la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifíquese a DANIEL HORACIO PÉREZ

DNI N° 14.982.103 (demandado) el siguiente proveído: Mendoza, 02 de Agosto de 2017. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. NPBM. Firmado: JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JULIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202357

Boleto N°: ATM_5010268 Importe: \$ 55

17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

Juez 1º Tribunal de Gestión de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 5682, caratulados: "CORDOBA, ANTONIO ARMANDO C/ CAIHUARA, NAPOLEON Y CAJALES, ANTONIO JESUS P/CAMBIARIA", notifica a ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205, persona de domicilio ignorado, la resolución de fs. 32 que se transcribe: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...-RESUELVO:...-I.-...- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora CORDOBA ANTONIO ARMANDO contra los demandados CAIHUARA NAPOLEON DANIEL Y CAJALES ANTONIO JESUS; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$153.000), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma de PESOS total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$244.800) suma comprensiva del monto del capital reclamado en cautos, más la de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 91.800), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto, facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.-IV.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS (05) hábiles, de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.-...-VI.-...- VII.--COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Valeria Antun. Juez".- Y a fs. 67, se resolvió: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVO: I.-...-II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. III.- Declarar que ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). IV.-...- V.-...- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez.

Boleto N°: ATM_5004150 Importe: \$ 693

11-16-21/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de ANGEL RAMON LEDESMA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-6009208.

Boleto N°: ATM_5014563 Importe: \$ 55

17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 96.828, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ MAYA, JOSE ALEJANDRO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a MAYA, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N° 17.274.476, resolución de fs. 56/56 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)

APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez”. En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 14: “Tunuyán, Mendoza, 30 de diciembre de 2015.-Téngase a la Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ, por TARJETAS CUYANAS S.A., por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general para juicios acompañada, la que se agrega a sus antecedentes.- Téngase presente y agréguese las boletas de derecho fijo, aportes jubilatorios y tasa de justicia acompañadas.- Téngase presente la documentación original acompañada y resérvese la misma en Caja de Seguridad, dejándose copia en autos. Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAYA JOSÉ ALEJANDRO, dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 inc. 1° del C.P.C.).- Téngase presente lo demás expuesto y prueba ofrecida, para su oportunidad.-- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Gabriela Jury.-Juez Subrogante”

S/Cargo

16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA Nº 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos Nº: 92.978, caratulados “TARJETAS CUYANAS S.A C/ VERA, MAXIMILIANO EDUARDO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)”, NOTIFICA a VERA, MAXIMILIANO EDUARDO, D.N.I. Nº 34.986.105, resolución de fs. 63/63 vta: “TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- V.- Firme la presente resolución, RIJAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSPENDIDOS a fs. 49.-NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez”. En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 21: “Tunuyán, Mendoza, 17 de Diciembre de 2014.-... Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAXIMILIANO EDUARDO, VERA, dentro del TERCER DÍA HÁBIL a partir de su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia, a RECONOCER contenido y firma del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez .”

S/Cargo

16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de ZAMORA JUAN ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05981845.

Boleto Nº: ATM_5012831 Importe: \$ 55

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES DOMINGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202327

Boleto Nº: ATM_5001253 Importe: \$ 55

15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ JOSE ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202328

Boleto N°: ATM_4998745 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMELO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202329

Boleto N°: ATM_5001312 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202325

Boleto N°: ATM_4998818 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202326

Boleto N°: ATM_5001501 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GODOY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202334.

Boleto N°: ATM_5001605 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ OSCAR RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202332.

Boleto N°: ATM_5001642 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LUIS SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202340

Boleto N°: ATM_5002357 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA BERTA CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202335

Boleto N°: ATM_5002364 Importe: \$ 110
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA MELIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202333

Boleto N°: ATM_5002365 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ESCUDERO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202345.

Boleto N°: ATM_5002649 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARCENILLA RICARDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202336

Boleto N°: ATM_5003226 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202344

Boleto N°: ATM_5002739 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202337

Boleto N°: ATM_5004040 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MANRIQUE,PEDRO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202338

Boleto N°: ATM_5002777 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. ita diez (10) Días a beneficiarios de CASTIGNANI ROBERTO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202339

Boleto N°: ATM_5004068 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ARMANDO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202322

Boleto N°: ATM_5002780 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGOBERRO DANIEL FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202323

Boleto N°: ATM_5002781 Importe: \$ 110
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ ALEXIS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202330

Boleto N°: ATM_5002782 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVIERE CARLA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202331

Boleto N°: ATM_5004080 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) Días a beneficiarios de PACHECO PEDRO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202347

Boleto N°: ATM_5009210 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PUEBLA ALBA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202341

Boleto N°: ATM_5009217 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESTEBENEZ JORGE ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202342

Boleto N°: ATM_5009230 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESPECHE GUILLERMO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202343

Boleto N°: ATM_5009234 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ CAMILO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202346

Boleto N°: ATM_5009244 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SEGURA SUSANA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202352

Boleto N°: ATM_5010174 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES CRISTINA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202353

Boleto N°: ATM_5010178 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORREA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202356

Boleto N°: ATM_5010187 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-13633-2019-0 caratulados Expropiación Administrativa Sr. MANUEL SOSA Y OT. – Ley N° 9147 p/Expropiación - notifica y cita a MANUEL SOSA y MARGARITA LOYOLA con documentos de identidad desconocidos, y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 95 de la Ciudad de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADO (200,05 M2). Inscripto en el Asiento N° 16792, fs.369 del T.51 de Luján. Padrón Municipal N° 6173 y padrón Territorial N° 06-087662, anotado como 2da inscripción marginal, entrada 634 declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme Ley No.9147/19. Cita a los mencionados sujetos a efectos de que en el plazo de 20 días de su notificación manifiestan si acepta la indemnización ofrecida por el valor total del inmueble de (\$ 223.428,00) o estimen el monto de la indemnización a que se consideren con derecho con los requisitos del art.12 de Ley 1447, bajo apercibimiento de que si no comparecen o no efectuasen estimación fundada del valor del bien, en caso de desacuerdo, se tendrá por aceptada la indemnización a los efectos del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani. Secretario de Gobierno Municipal.

Boleto N°: ATM_4987083 Importe: \$ 770
09-11-15-17-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUESTA CALIXTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202348

Boleto N°: ATM_5009385 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202358

Boleto N°: ATM_5010280 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ARMANDO EDUARDO SOSA TAPIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5944943.

Boleto N°: ATM_5010892 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI MARCELO HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202355

Boleto N°: ATM_5010974 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202351

Boleto N°: ATM_5011987 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202349

Boleto N°: ATM_5011992 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUARDIA ANGEL ELIAS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5942863.

Boleto N°: ATM_5011247 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. NAHMAN, JOSE MAXIMILIANO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5012612 Importe: \$ 110
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OMAR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202350

Boleto N°: ATM_5012645 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL SILVIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202324.

Boleto N°: ATM_5012793 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.987 "TERRANOBA ANA MARIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANA MARIA TERRANOBA DNI 11.846.919, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5011635 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 375 "ADELINET, LUIS EDUARDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS EDUARDO ADELINET para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5012668 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407675 "GUIÑAZU ALBERTO ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALBERTO ROBERTO GUIÑAZU DNI N° 26.366.934, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5011836 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.777 caratulados "ISGRO MARIA DOMINGA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIA DOMINGA ISGRO, con DNI: 6.969.789 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5014339 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.592, caratulados: "BONARDEL, GLADYS OLGA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BONARDEL, Gladys Olga, DNI N° F 05.665.952, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5013821 Importe: \$ 66
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 258 "BECERRA, CARLOS ARMANDO P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ARMANDO BECERRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5015773 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307257, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PONCIANO MANZANO, D.N.I. 6.899.879 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5016995 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos N° 408.150 caratulados "AGUILERA, BERTA DEL TRÁNSITO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BERTA DEL TRÁNSITO AGUILERA, D.N.I. N° 5.421.402 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Subrogante. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5015052 Importe: \$ 66
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407589 “ARRIGO SANTIAGO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO ARRIGO, con D.N.I: 6.924.204., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5017814 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.136 “GUEVARA JOSÉ LUIS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Luis Guevara, D.N.I.N°: 27.984.431, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5018464 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELENA PIASTRELLINI (D.N.I. N° F 05.665.923); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.940, CARATULADOS “PIASTRELLINI ELENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5017661 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BARGNA MARIA EUGENIA, DNI F 5.879.098, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.584, caratulado “BARGNA MARIA EUGENIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5017750 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.529 “GUERRA ROMUALDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUERRA, ROMUALDA, D.N.I. F0.798.125, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5017854 Importe: \$ 66
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr RESLAN MARIA ROSA DNI 1.602.798 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267205), caratulado RESLAN MARIA ROSA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5018317 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr LUIS BALTASAR FANDIÑO, DNI 4.536.079, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267480), caratulado FANDIÑO LUIS BALTASAR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5019035 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3 AUTOS N° 307394 CARATULADOS "ALDAO, JUAN PABLO P/ SUCESIÓN " CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, A FIN DE QUE ACREDITEN - POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE - SUS RESPECTIVAS CALIDADES, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE (ARTS. 6, 2.340 Y CCDS. DEL C.C.C.N.). DRA. SILVANA MOROSINI - JUEZ

Boleto N°: ATM_5022424 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°40.583 "MAYDAN JUAN P/SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN MAYDAN (D.N.I. 8.021.396), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO.

Boleto N°: ATM_5020824 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307480, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL VILLALOBOS, DNI N° 6.884.488. , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5022677 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 578 "SALAS, MARIO MARCOS P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO MARCOS SALAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5023074 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.901 "LEIVA MARIO AGUSTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LEIVA, MARIO AGUSTIN, D.N.I. 13.706.124. por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5023085 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°3 en expediente N° 307.635, Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO ALFREDO GROSSO, DNI N°24.627.790 para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM_5023097 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 611 "CASTRO, MARIA ESTELA P / sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ESTELA CASTRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5023112 Importe: \$ 33
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL autos N° 256.266, caratulados: "NARVAEZ EDUARDO JOAQUIN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por l causante NARVAEZ, EDUARDO JOAQUIN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5023116 Importe: \$ 44
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.829 "QUIROGA EDMUNDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes QUIROGA EDMUNDO, D.N.I. N° 6.847.546, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5022477 Importe: \$ 66
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.700 “NAVARRETE, OSCAR DANIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NAVARRETE, OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 21.079.705., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5022484 Importe: \$ 66
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr SALCEDO MIGUEL ANGEL DNI 20.709.237, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267554), caratulado SALCEDO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5022673 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.236 caratulado “AMBROSI SERGIO DOMENICO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de SERGIO DOMENICO AMBROSI cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5023209 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 DE MALARGUE, EN AUTOS N° 3.922 CARATULADOS: MIRON JORGE OMAR CI ZARATE PEDRO OSCAR O SUS SUCESORES Y OTROS PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO SOBRE HUELLA DE ACCESO AL NOROESTE DE LOS CORRALES A 6 KM AL OESTE DE AGUA ESCONDIDA, CAMPO PUESTO LOS CORONELES O TRES CORONELES, DISTRITO AGUA ESCONDIDA, DEPARTAMENTO MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA QUE PRETENDE EL SEÑOR JORGE OMAR MIRON, CONSTANTE DE DOS TITULOS A SABER; TITULO I: SUPERFICIE TOTAL DE 4.289 HAS 7.887,53 M2 Y SEGÚN MENSURA DE 1492 HAS 2039,26M2 Y TITULO II: SUPERFICIE TOTAL DE 16.730 HAS 2.759,22M2 Y SEGÚN MENSURA DE 2.127 HAS 5.959,78 M2, INSCRIPTOS, EL TITULO I EN MARGINAL N° 4752, FS 297/300, TOMO 39 DE SAN RAFAEL DE FECHA 24/12/1940 Y FS 49 TOMO 127 B DE FECHA 29/08/1962 DE TITULARIDAD DE LORNA Y ENID GIBSON Y DONALSON Y OTROS Y TITULO II EN LA MATRICULAN° 1352/17 ASIENTO A1 A NOMBRE DE PEDRO OSCAR ZARATE DE FECHA 03/12/1986-EL PROVEIDO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: MALARGUE, MENDOZA. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ... HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRENDE USUCAOITAR LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTO EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS ARTS 72 INC III Y 209 DEL C.P.C.C Y QUE DEBERA PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES - FDO. Dra. MARIA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_4991275 Importe: \$ 935
17-21-23-28-30/12/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 160.00 M2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 DECRETO 5756/58 Propiedad JUAN MUÑOZ RUBIO PRETENDIDO POR MAYRA YAMILA FERNANDEZ Ubicación: CALLE PRINGLES N° 280 Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: Juan Muñoz Rubio. Sur: Diego Andrés Llelamos. Este: Calle Pringles. EXPTE: 2020-5942464-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre: 30 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5015037 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 150 m2 aproximadamente propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA pretende ALCAZAR MUIÑO, Mercedes, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Islas Orcadas N° 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Aliaga Roberto Sur: Calle Islas Orcadas Este: Calle San Lorenzo y Abalay, Raúl Alberto Oeste: Alcazar Muiño, Mercedes Diciembre 28 Hora 9.00 Expte. 415107-2020-DGCAT

Boleto N°: ATM_5018347 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Zamora, Ing. Agrim. mensurará; 1118,74 m 2 aproximadamente. TITULAR: FEDERICO NAVAZO.- Pretende: GODOY DANIEL NASER, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle N° 15 esquina avenida NACIENTE o FEDERICO NAVAZO, ESQUINA NORESTE, CAPITÁN MONTOYA, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: MÁS TERRENO DEL TITULAR; Sur: Avenida NACIENTE; Este: MÁS TERRENO DEL TITULAR; Oeste: CALLE N° 15. Diciembre 28; Hora 10.00.- EX- 2020-05959506-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5018990 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 296.00 m2, propietaria YOLANDA PILAR MOLTO VIUDA DE GAIS, José Federico Moreno 1859 Ciudad, Capital. Diciembre 28, Hora 18:00. Expediente 2020-05996897-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5018507 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará y Fraccionará 3108 m2 aproximadamente propietario AMAYA ZARAGOZA. Ubicación Felipe Peña S/N° A 304 m al Oeste de Carril Cortadera Costado Sur Gustavo André Lavalle. Expediente 2020-05995318-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 30, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5019045 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará y dividirá en propiedad horizontal 244.48 m2 Aproximadamente propietario AGUERO VICTOR SEBASTIÁN Y AGUERO ANDRES CAYETANO.

Ubicación Esquina Noroeste de Paraná y Urquiza S/N° Lote 4 Manzana H B° Amupe II Coquimbito Maipú. EE-53161-2020. Diciembre 28, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5018523 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 336.50 m2, Propiedad MIGUEL CHAMBELLA. Ubicada Gabriela Mistral 25, Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05996678-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 30, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5020685 Importe: \$ 33
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 215,95 m2. Obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA, Pretendida por SUSANA BEATRIZ MARTIN. Límites Norte, Sur y Oeste: Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Limitada, Este: Calle Martín Coronado. Ubicación Mnza E Casa 15 Barrio Los Cerros, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expediente 2020-0600624-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5020699 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mediará 249,15 m2 de AMANDA FRANCISCA NARVAEZ de SILVA, calle Guido Spano N° 210, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-05994596-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 28, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5020706 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Exequiel Funes, mediará del GOBIERNO DE LA PROVINCIA, aproximadamente 2000 m2, gestión Título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por FRANCISCO MARCELINO ESTRELLA, camino a Colonia Papagallos, puesto No: 108 "D", Ciudad Capital, lugar denominado Papagallos. Límites: Este, Sur y Oeste: el titular; Norte: camino a Colonia Papagallos. Expediente 2020-05987827-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5020736 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará, 466.55 m2, propiedad de SOLIVELLAS SIMÓN. Ubicación: calle Independencia N°2233, El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2020-05962674-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 28, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5020727 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 528,22 m2 propietario AB CONTROL SOCIEDAD ANONIMA calle Rivadavia 1.341-Ciudad-Godoy Cruz. Expediente 2020-05872237-GDEMZA-ATM.

Diciembre 28, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5022378 Importe: \$ 33
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 20.000 m2 Propietario SALVADOR DIONISIO RINALDI. Ubicada Antiguo carril a Barriales s/nº a 77.06 al este de intersección con Carril Nacional Antiguo, Santa Blanca, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Diciembre 28, Hora 18:30. Expediente 2020-05990017-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020745 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Julian Lucero mensurará 3.397,36 m2 propiedad de ANGEL RUBER OSCARI y MARIANA LORENA COUVLAERT ubicados en servidumbre de tránsito con salida a Calle 2 de Mayo N° 13.715 y por ésta 140m al sur, costado Oeste. Los Corralitos Guaymallén. Expediente 2020-05952423-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5022389 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 4.908,00 m2 VIVIANA ALICIA MARTINEZ Calle Cornejo Lencinas S/Nº costado noroeste a 1220m al suroeste del camino a Vallecitos. Potrerillos, Lujan de Cuyo. Se citan condominios del callejon. Diciembre 29, Hora 10:00. Expediente 2020-05747431-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020757 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.817,95 m2.; propiedad PALOMA Y CARMINA IBAÑEZ LARROQUE; Calle Cerro El Platita Sin Número, 90 metros noreste de Calle Santa Elena, vereda este; Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre 28, Hora 10:00. EE-53547-2020.

Boleto N°: ATM_5020758 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.300 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLESDE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 720 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre 28, Hora 11:00. EE-53577-2020.

Boleto N°: ATM_5022401 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará unidad de PH Compuesta por 15.82 m2 de superficie propia y 8.74 m2 de superficie común para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 propietario ELENA ESTHELA MARTINEZ VICCHI DE VICCHI. Pretendiente CAROLINA JUAN. Ubicación unidad 63 Cochera con salida por areas comunes a calle Chile N°829, 2ºSección, Ciudad Capital. Limites Norte Espacios de Luz. Sur Circulación; Este Áreas Comunes; Oeste unidad 46 Cochera Trevisan Adelina.

Expediente 2020-05928770-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5018525 Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 99.84 m2. Para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario FRANCISCA DORA MOYANO de VEGA pretendida por CEFERINO MAURICIO YRIARTE. Ubicada como Fundo Enclavado con salida a calle Paula Albarracín de Sarmiento n° 1739, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Límites: N: Ceferino Mauricio Yriarte en 10.02 mts. S: Francisca Dora Moyano de Vega en 10.02mts. , E: Luis Toma Brunet en 9.98mts. O: Ceferino Mauricio Yriarte en 9.98 mts. Diciembre 29, Hora 18:00. Expediente 2020-06022376-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020725 Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 1.067,90 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: Armando Francisco Castillo. Pretendiente: Maria Alejandra Pringles. Límites: N: El Cardon S.A.; S: Dalvian Sociedad Anonima; E: calle Ramon Carrillo y Oeste: Prolongacion calle Dr. Eseuerri Gainza. Ubicación: calle Dr. Ramon Carrillo N° 10.455, 8° Seccion, Ciudad, Capital. Fecha: Diciembre 28, hora 8.30. Expediente N° EX-2020-06105256- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5023132 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 1 ha 8778,96 m². Propietario: ROSSI MUZI DE BONINO, Bruna. Ubicación: Ruta Nacional N°143 a 640m al este de calle Cubillos, Rama Caída, San Rafael. Expediente:Ex-2020-06030809- -GDEMZA-DGCAT_ATM, diciembre 28, hora: 10.

Boleto N°: ATM_5023265 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori, mediará 117,23 m2 de SUAREZ JAIME DAMIÁN y SUAREZ ANABEL IRMA, ubicados en calle Corrientes N° 1466, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. 28 de Diciembre. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2020-06101495GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5022826 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará 328 ha 7.602,16 m2 Propietario FEDERICO AGUSTIN LOMBARDI Y OTROS. Ruta Provincial N° 82 S/N° costado Oeste, 118 metros al sur de intersección de Ruta Provincial N° 82 y Corredor del Oeste. Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Diciembre 28. Hora 8. Expediente: EE-47193-2020

Boleto N°: ATM_5024002 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 15 ha. 0.000 m2 Propiedad ENRIQUE SALVADOR MAZZEO, ubicada Calle El Progreso S/N°, costado este, 2.350 m. al sur Calle El Remanso, El Carrizal,

Lujan de Cuyo, Mendoza. 29 de Diciembre de 2.020, Hora: 16:30, Expediente N° EX2020-06103230-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5024004 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 110,05 m2, propiedad ANGELINA PANNOCCHIA DE MINOTTO, Pretende Ramón Armando Díaz, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle La Paz N° 2252, General Belgrano, Guaymallen; Limites Norte: y Oeste: Angelina Pannocchia de Minotto, S: Crespo Antonio Abel Romero y María Ysabel Nievas, Este: Calle La Paz. Diciembre: 28 Hora 10,00- Exp. 2020-06031479-ATM

Boleto N°: ATM_5024006 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1ha 2437.78 m2 propiedad de ESTER EMMA PEREZ, ubicada en Calle Chañar S/N° 30 m al sur de calle Colon S/N costado este Ciudad, Rivadavia.Ex2020-06067616- GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_5024015 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

PABLO M. EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 3 ha 1700.73 m2 propiedad de PRUDENCIA MALDONADO pretendida por ANDREA ELIZABETH QUIROGA para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Maldonado S/N° (costado Este), 300m al Sur de Calle California, Reducción, Rivadavia. Límites- Norte: Jesús Manuel Pedro Celestino Vergara, Sur: Prudencia Maldonado Este: Doril Mario Diaz Oeste: Calle Maldonado. Ex2020-05929970-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5024021 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1 ha 4481.09 m2. Propiedad de ALAIN JOCELYN RAVENEY, ubicada por Callejón de Servidumbre S/N° con salida a Calle Videla Aranda S/N°, 184 m al sur (costado este) lugar de reunión callejón de la Virgen s/n 386 m al sur de Calle Videla Aranda s/n° Lunlunta, Maipú. Ex2020-06067616 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 19:30

Boleto N°: ATM_5024027 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Laura Mateo, mensurará aproximadamente 70m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159-Decreto 5756/58, propiedad de JOSEFA DISPARTI, pretendida por JOSE RAUL MAESTRI. Ubicada en calle Blas Parera N°195 esq. Lopez Rivas, Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte calle Blas Parera; Sur: Morazzi, María, Este: calle Lopez Rivas, Oeste: Jildo Monsalve. Diciembre 28, 09:00 horas. EX-2020-05949044- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5023753 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 5587,48 m² y 1737,29 m² parte mayor extensión. Propietario: Contreras Ferri Alberto, gestión título supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, pretendiente Sosa José Luis. Ubicación: calle Las Vírgenes a 90m al oeste de calle Jensen, Las Paredes, San Rafael. Límites: norte: Serra Pedro Javier, Robello Silvina María y Guida Guillermo Alfredo, sur: calle Las Vírgenes, este: Guida Matías Fernando, Corvino Sara Leonor y Yague Ponciano, oeste: Sosa Jose Luis, Peñasco Alejandro, Serra Pedro Javier. Expediente: EE-53575-2020, Diciembre 28 hora: 9

Boleto N°: ATM_5023151. Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mediará, aproximadamente 533,00 m²; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 – A nombre de JUAN HERNÁNDEZ Y SEVERIANA GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, pretendida por Walter Germán Cardona, Aldana Celeste Cardona y María de los Ángeles Cardona – Calle España N° 308. Palmira. San Martín, Diciembre: 28 Hora 18,30. Límites: Norte: Omar Gazze. Sur: Nora Cabero. Este: Calle España. Oeste: Pio Arias. EXPEDIENTE: 2020-06096795-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5024003 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

(*)

PABLO M. EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 4 ha 2458.50 m² propiedad de FRANCISCO ROBLES, MARÍA ROBLES DE GIL, ANTONIO ROBLES, CARMEN ROBLES DE BAYARRI, ANTONIA ROBLES DE MARTINEZ Y JOSE GIL DEL RIO pretendida por MARIELA NORA GIL para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, que se ingresa por Servidumbre de Transito 225 m al sur, que se encuentra por Calle California a322m al oeste de calle Maldonado, Reducción, Rivadavia. Límites- Norte: Marcelo Fabián Gil, Sur: Marcelo Fabián Gil y Marta Agustina Gil. Este: Catalina, Antonia, Francisca, Isabel, María y Mercedes Gil Molina. Oeste: Marcelo Fabián Gil. Ex2020-05930051 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 8:30

Boleto N°: ATM_5023660 Importe: \$ 231
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Francisco Canzonieri mediará 06,75 m², propiedad HUGO RICARDO CHAVEZ, ubicada en Robert a 343,83 m Sur de Ruta Nacional 7 costado Este, Alto Verde, San Martín. Diciembre 28, Hora 10:00. Expediente 2020-05606239-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5015920 Importe: \$ 66
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 681,30 m² de PABLO SECUNDINO ROMERO, Los Diaguitas 4290, El Sauce, Guaymallén. Diciembre 27, Hora 11:00. EE-52896-2020.

Boleto N°: ATM_5016144 Importe: \$ 33
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mediará 270.00 m². Propietario SIMÓN SOLIVELLAS BELTRAN. Ubicación: calle Fray Mamerto Esquiú 6091, Capilla del Rosario, Guaymallén. Expediente 2020-05931104-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 28, 17:00.

Boleto N°: ATM_5017988 Importe: \$ 66
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará para Propiedad Horizontal 243,23 m2 identificada como lote 58 del plano N° 37715 de Las Heras Propietario GUILLERMO JAVIER LUCERO. Ubicación Callejón comunero S/N° con salida a prolongación calle Illanez La Cieneguita Las Heras se cita a condóminos Callejón. Expediente EE-52821-2020. Diciembre 28, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5017021 Importe: \$ 99
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 750,00 m2, propiedad DIONISIO GIL, JACOBA MORALES DE ACEVEDO Y PANTALEON WILSON NAVARRO título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por PETRONA RAIMUNDA ESCUDERO, limites: Norte Calle Cadetes Chilenos; Sur Epifania Rufina Acevedo; Este Calle Vicente Zapata; Oeste Martin Treffinger. Calle Cadetes Chilenos 891 esquina Calle Vicente Zapata Palmira San Martín. Diciembre 28, Hora: 12:30. Expediente 2020-05957475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5017030 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Ignacio BÄR, ingeniero agrimensor, mensurará obtención Título Supletorio Ley 14.159, 100,00 m2 aproximadamente, propiedad de SOC. "LAS ACACIAS" SOC. EN COM. POR ACCIONES. Pretendiente MARÍA VIRGINIA VILLEGAS, Pedro J. Godoy N° 1190, Ciudad, Godoy Cruz. Límites- Norte: Calle Pedro Godoy, Sur: Isabel Giménez de Córdoba; Este: Ivanna Romina Lourdes Olivera y Oeste: Calle Alvarez Condarco. Diciembre 28, Hora 09:30. Expediente 2020-05944226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5017032 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 406,75 m2, propiedad LUIS ROBERTO GRILLI, ubicada en Salvador Gonzalez a 42,11 Sur de Luis Marco Este costado Oeste, Ciudad, Junín. Diciembre 28, Hora 18:00. Expediente 2020-05818655-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5018008 Importe: \$ 66
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

José Carlucci, Agrimensor, mensurará 300,00 m2 propietario SEBASTIAN DIBLASI; pretendida por AROMA BEATRIZ RENN; Gestión Título Supletorio Ley N° 14.159 y modificatorias, ubicada en Calle Paraná N° 524 – Ciudad – Capital. Límites: Norte: Calle Paraná, Sur: Bressa-Asis Sociedad de Responsabilidad Limitada óBras S.R.L. , Este : Rodolfo Francisco Albornoz, María del Carmen Romero de Albornoz y Fernando Albornoz Romero, Oeste : Aroma Beatriz Renn . Diciembre 29, Hora 16:00. Expediente 2020-05892388-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5015972 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor mensurará aproximadamente 2 Has. 6.500 m2 de WALTER JAIME INNES. Pretendidos por JORGE SEBASTIAN TORRES. Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58 en El Control S/N° Esq. 25 de Mayo S/N°, Villa Nueva, La Paz. Limites N–Calle 25 De Mayo; S–Calle San Martín; E–Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo 4 de Agosto Limitada; O–Calle El Control. Diciembre 27, Hora 12:00. Expediente 2020-05897984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5017989 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará 50156.35 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Dcto. 5756/58. Propietario JACINTO LORENTE. Pretendiente SERGIO ARMANDO PRINCIPE. Ubicación Molinari S/N° A 125 m Este de Calle Santa Marina Costado Sur Nueva California San Martín. Límites Norte Calle Molinari; Sur Pereira Juan Manuel; Este del Zoppo Maria del Carmen; Oeste Irene Alicia Bueno, Zulema Bueno, Catroppa Herrera Agustin, Nieves Juan Nolberto, Roberto Salinas, Mario Jose Galesi, Ramon Eduardo Galesi, Jose Micca y Miguel Micca. Expediente 2020-05929268-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 28, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5017991 Importe: \$ 165
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 918,34 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58. de LUIS SANTILLI Y SUCESIÓN DE LUIS SANTILLI, pretendida por MIRIAM LOURDES CORREA. Calle Mariano Moreno N° 782, Pedro Molina Guaymallén. Límites: Norte: Ángel Fortunato Silicato; Sur: calle Mariano Moreno; Este: Pedro Ariel Terradas y Bibiana Carina Terradas y Oeste: Américo Fraile; Jorge Fortunato Tarres y Silvia Rosa Tarres; Amelia Miriam Maraza Vega y Adrián Hanz Zurita; Francisco Antonio Coppoletta y Hugo Honorio Orihuela. Diciembre 29, Hora 9:00. Expediente 2020-05969610-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5017022 Importe: \$ 165
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurara 522.93 m2 Propiedad JOSE SALVADOR LAMANTIA Y PEDRO LAMANTIA Pretendida MARIA SUSANA GUIÑAZU Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada Prolongación Calle 20 De Junio 2915, Bermejo, Guaymallén. Expediente 2020-05930915-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Prolongación Calle 20 De Junio; Sur: José Salvador Lamantia Y Pedro Lamantia; Este: José Salvador Lamantia Y Pedro Lamantia; Oeste: Luis Alberto Cignacco. Diciembre 28, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5017994 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurara 295.80 m2 Propiedad DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y RAMON ELVIO TEJADA Pretendida LILIANA ELISABETH SUSTA Y LUIS DAVID GAZZANIGA Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 Ubicada Rio Salado 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente 2020-05990336-GDEMZA-DGCAT_ATM.Límites: Norte: Calle Rio Salado y Luis David Gazzaniga; Sur: Aldo Antonio Romero y Gabriela Adriana Kemeñy; Este: Orlando Dipauli y Luis David Gazzaniga; Oeste: Martha Ochoa de Andrada. Diciembre 29, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5017034 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Diciembre 28, Hora 10:00, propiedad ELMO FRANCISCO SERRA y JORGE ALBERTO SERRA, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por CINTIA ERIKA SERRA y JORGE RUBEN SERRA. Calle Pedro B. Palacios 1847, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Isabel Tomas y José Tomas. Sur: Elmo Francisco Serra y Roberto Rodríguez, Este: María Santander de Moyano, Oeste: calle Pedro B. Palacios y Elmo Francisco Serra. Superficie 228,80 m2. Expediente 2020-05930601-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5017036 Importe: \$ 132
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 296 m2. Propiedad HUMBERTO MIGUEL TAMUCH. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Erica Isaura Sandoval. Límites: Norte. Calle

Dr. Salvador Jonquera. Sur: Humberto Miguel Tamuch. Este: Humberto Miguel Tamuch. Oeste: Calle Publica. En intersección sur-este de Calle Publica y Calle Dr. Salvador Jorquera, y por esta ultima 88.21 metros al este de Ruta Provincial N° 92, Loteo Tamuch, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Diciembre 28 Hora 12:30 EX-2020-06031714- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5018032 Importe: \$ 165
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará unidad 0-17; superficie cubierta propia 44,67 m2, cubierta común 7,25 m2, total 50,12 m2, aproximadamente; obtención título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58. A nombre de Carlos Nazareno Navarro. Pretendido por Juan Arturo Vázquez; Calle Ortiz 251. Planta Baja D B-41. Ciudad. Las Heras. Diciembre: 28 Hora 18.00. EXPEDIENTE: EX-2020-06028984-GDEMZA-ATM Noreste: Espacio verde común Noroeste: Espacio común Sureste: unidad B-44 de Hernando Zelaya y espacio común Suroeste: unidad A-38 de Julio Videla y espacio común

Boleto N°: ATM_5018041 Importe: \$ 165
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 443.90m2, propietario dominio fiduciario art. 1684 C.C.C.N. FRANCISCO VALENTIN FRAGAPANE, lote 11, mz F, Barrio Vista Pueblo, Carrodilla, Luján de Cuyo. Diciembre 28, hora 17:00. EX-2020-05932351-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5013687 Importe: \$ 66
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 246.89 m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietario NICANOR SEGUNDO OLIVARES pretendida por BEATRIZ DE LOS ANGELES OLIVARES, Olascoaga 1080, San José, Guaymallén, Diciembre 29, hora 17.30. Límites: Norte Alfredo Zalazar; Sur: Calle; Este: Fernando Ficarra; Oeste: Nicanor Segundo Olivares. EX-2020-05933889-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5013690 Importe: \$ 99
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 1 ha 2454,878 m2 y 4599,687 m2 Propiedad INTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ubicada Calle Illesca s/n y Villa del Milagro s/n esquina S-E, Ciudad Malargüe. EXPTE EE 26893-2020. Diciembre 26 hora 10:30

Boleto N°: ATM_5015059 Importe: \$ 66
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matias Ezequiel Fernandez, mensurará 526,35 m2, propiedad VALENTINA MOYA de SAAVEDRA, pretendida por Julio Cesar Gomez, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Berutti N° 679, Ciudad, San Martín, Diciembre: 26 Hora: 16:00. Expediente EX-2020-05999803-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: calle Berutti, Sur: Edgardo Raúl Barahona, Este: Emilio Juárez y Oeste: Juan del Valle; Agustín Terraza.

Boleto N°: ATM_5016983 Importe: \$ 99
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número

M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5011797 Importe: \$ 495
14-16-18-21-23/12/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 CARLOS ALBERTO SCHEJTER D.N.I. N° 16.868.417, anuncia transferencia a favor de GENERACION FARMA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ARGENTINA", ubicado en calle Buenos Aires 182 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5014447 Importe: \$ 220
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

"La sociedad "ALTISIMO S.R.L." C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 11 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado "Sepelios Roca", situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Pellegrini n° 757, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs."

Boleto N°: ATM_5012653 Importe: \$ 935
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CENTRO DE PSICOMOTRICIDAD DEL OESTE SA. En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 se pone en conocimiento lo resuelto en Asamblea General Ordinaria n° 11 UNANIME, de fecha 15 de diciembre de 2020, en dicha Asamblea queda constituido el Directorio de CENTRO PSICOMOTRICIDAD DEL OESTE SA de la siguiente forma: Presidente la Señora María Luz Yáñez con DNI N° 13.719.225, argentina, soltera, de profesión Kinesióloga – Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio real sito en calle Boulogne Sur Mer 3151, Ciudad, y Director suplente la Señora Mirta Graciela Lescano DNI N° 12.117.535, argentina, casada, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real sito en calle Las Heras 359, Planta Baja, Dpto. 5, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los cargos 3 años. Domicilio especial de la Presidenta y Director suplente: San Luis 151 de Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_5018991 Importe: \$ 88
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VIÑA COBOS S.A.- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 25/02/2020, se ha designado nuevos miembros del Directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Directores Titulares: Presidente- Duilio Ariel Nuñez Poroli, D.N.I. n° 24.234.433; Vicepresidente: Paul James Hobbs DNI n° 94.205.039, Matías Andrés Avico DNI n° 24.456.743 y José Antonio Giménez DNI n° 24.234.433, quienes fijan domicilio especial en: el primero y el tercero en Presidente Quintana 192, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el segundo y el cuarto en Ruta Nacional N°7, Perdriel, Luján de Cuyo y Directores Suplentes: Guillermo Germán Estruch D.N.I. n° 29.974.751.295, quien fija domicilio especial en Ruta Nac. N°7 y Costa Flores del Distrito de Perdiel, Lujan de Cuyo; Además se ha designado miembros de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al siguiente detalle: Titulares: Matías Di Iorio, D.N.I. n° 18.155.261, Gustavo Javier Borsoi, D.N.I. n° 20.444.817 y Carlos Ignacio Conalbi, D.N.I. n° 18.080.932; Suplentes; Claudio Andrés Kueter D.N.I. n° 26.055.395 y Eleonora Vicchi D.N.I. n°23.731.591, fijando domicilio el primero en Presidente Quintana 192, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los restantes en Chile 829, 4° Piso C de la Ciudad de Mendoza. Todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora poseen domicilio real en la República Argentina. Tienen mandato por un año.

Boleto N°: ATM_5018499 Importe: \$ 154
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

C.E.T.E.U. S.R.L. CENTRO DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES UROLÓGICAS - Comunicase la cesión de cuotas de la sociedad C.E.T.E.U. S.R.L., por instrumento privado de fecha 16/12/2020, entre, por una parte, el Sr. Alfonso María MARZARI DE ELIZALDE, nacido el 15/04/66, argentino, D.N.I N°18.012.641, médico, casado, domiciliado en Azcuénaga 2002, La Vacherie, Luján de Cuyo, Mendoza; el Sr. Miguel Eduardo CONSOLI, nacido el 9/12/69, argentino, DNI N° 18.571.290, médico, casado, domiciliado en Casa 68, Barrio del Pilar, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; el Sr. Gustavo Alberto LEZCANO, nacido el 4/8/73, argentino, DNI N° 23.482.932, médico, soltero, domiciliado en calle 12 de febrero 3272, 6ta Sección, Ciudad, Mendoza, y el Sr. Mauricio Germán PILOT, nacido el 11/8/74, argentino, DNI N° 23.955.887, médico, casado, domiciliado en calle Infanta Mercedes de San Martín 154, Luján de Cuyo, Mendoza, propietarios, cada uno de veinticinco (25) cuotas sociales, representativas del veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, quienes CEDEN A TITULO GRATUITO y en partes iguales, cinco (5) cuotas sociales cada uno, de pesos ciento veinte (\$120,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, a favor de la otra parte, Sr. Lucas Martín VENDRELL, nacido el 30/5/77, argentino, DNI N° 26.045.818, médico, casado, domiciliado en calle Elías Villanueva 73, Tunuyán, Mendoza, quien acepta la cesión de veinte (20) cuotas sociales, que representan el veinte por ciento (20%) del capital integrado y suscripto de la sociedad al día de la fecha. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios queda compuesto de la siguiente forma: 1) Alfonso María MARZARI DE ELIZALDE, con 20 cuotas sociales, que representan el 20% del Capital Social; 2) Miguel Eduardo CONSOLI, con 20 cuotas sociales, que representan el 20% del Capital Social; 3) Gustavo Alberto LEZCANO, con 20 cuotas sociales, que representan el 20% del Capital Social; 4) Mauricio Germán PILOT, con 20 cuotas sociales, que representan el 20% del Capital Social; 5) Lucas Martín VENDRELL, con 20 cuotas sociales, que representan el 20% del Capital Social.

Boleto N°: ATM_5019042 Importe: \$ 231
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La **Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE** cumple en comunicar los cambios ocurrido en sus órganos directivos desde su constitución a la actualidad y también publicar la constitución actual de los

órganos directivos, lo cual se detalla a continuación: Téc. Leopoldo Cairone: designado Director y Presidente desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31-12-2019 reelecto para el período 01-01-2020 al 31-12-22 (según Acta de Asamblea ordinaria N° 6 de fecha 12 de diciembre de 2019), renunciando 30/06/2020 (según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 8 del 30/06/2020). Ing. Estela Papa: designada Directora y Vicepresidente desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31-12-2019, renunciando 13/05/2018 (según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del 20/12/2018 y Resol. de SSP N° 75 del 29/05/2018). Cra. Marcela Gazali: designada Directora desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31-12-2019, presentando su renuncia 11/12/2019 (según Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Cr. Jorge Palero: designado Director y Vicepresidente desde el 14/05/2018 (según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del 20/12/2018 y Resol. de SSP N° 75 del 29/05/2018) con mandato hasta fecha 31-12-2019, presentando su renuncia 11/12/2019 (según Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Cr. Daniel Vilches: designado Director y Vicepresidente desde el 12/12/2019 (según Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019) con mandato hasta fecha 31-12-2022, con fecha 30/06/2020 finaliza la vicepresidencia (según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 8 del 30/06/2020). Designado Presidente desde el 01/07/2020 (según Acta de Asamblea Ordinaria N° 9 del 01/07/2020) con mandato hasta 31-12-2022. Dr. Aldo Corti: designado Director desde el 02/03/2020 (según Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 del 28/02/2019, con fecha corregida por Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 de fecha 03/07/2020), con mandato hasta 31-12-2022 Designado Vicepresidente desde el 01/08/2020 (según Acta N° 11). Dr. Leonardo Yapur: designado Director Titular desde el 01/07/2020 (según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 10 del 01/07/2020), con mandato hasta 31-12-2022, renunciando el 31/07/2020 (según Acta N° 11). Cr. Hugo Menéndez: designado Director desde el 01/08/2020 (según Acta N° 11), cuyo mandato es hasta 31-12-2022. Cr. Guillermo Mosso: designado Síndico y Presidente de la Comisión Fiscalizadora desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31/12/2018. Designado Síndico y Presidente de la Comisión Fiscalizadora desde el 01/01/2019 con mandato hasta fecha 31-12-2020, renunciando 03/12/2019 (según Actas de Asamblea Ordinaria N° 3 del 21/12/2018 y de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Dr. Jerónimo Shantal Morsucci: designado Síndico y Vice presidente de la Comisión Fiscalizadora desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31/12/2018. Designado Síndico y Vice presidente de la Comisión Fiscalizadora desde el 01/01/2019 con mandato hasta fecha 12/12/2020 (según Actas de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 21/12/2018 y de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Designado Síndico y Presidente de la Comisión Fiscalizadora desde el 12/12/2019 con mandato hasta fecha 31/12/2020 (según Actas de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Cr. Daniel Vilches: designado Síndico Titular desde el 01/01/2017 (según Acta Constitutiva) con mandato hasta fecha 31/12/2018. Designado Síndico titular desde el 01/01/2019 con mandato hasta fecha 31-12-2020, renunciando 12/12/2020 (según Actas de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 21/12/2018 y de Asamblea Ordinaria N° 6 del 12/12/2019). Cra. Marisa Maldonado: Designada Síndica Titular desde 12-12-2019 (según Acta N° 6 del 12-12-2019) con mandato hasta 31-12-2020. Cr. Maximiliano Mesa: Designado Síndico Titular desde 12-12-2019 (según Acta N° 6 del 12-12-2019) con mandato hasta 31-12-2020, renunciando el 27-07-2020 (según acta N° 11). Dr. Germán Adolfo Vicchi: Designado Síndico Titular desde 01-08-2020 (según presente acta) con mandato hasta 31-12-2020 (según acta N° 11). Ana Belén Moreno: Síndica suplente desde 01-01-2019 (según acta N.º 3 del 21-12-2018) con mandato 31-12-2020. María Leticia García: Síndica suplente desde 01-01-2019 (según acta N° 3 del 21-12-2018) con mandato hasta 31-12-2020, renunciando 18-07-2019 (según acta N° 5 punto quinto). Mariela Haydee Carrizo: Síndica suplente desde 01-01-2019 (según acta N.º 3 del 21-12-2018) con mandato hasta 31-12-2020, renunciando 18-07-2019 (según acta N.º 5 punto quinto). Rodolfo Antonio Benites: Síndico suplente desde 19-07-2019 (según acta N.º 5 punto quinto) con mandato hasta 31-12-2020. Javier Pérez Lasala: Síndico suplente desde 19-07-2019 (según acta N.º 5 punto quinto) con mandato hasta 31-12-2020. Por todo ello, detalla que la composición del Órgano de Administración, cuyo mandato finaliza el 31-12-2022, queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Cr. Daniel Jesús Vilches. Vicepresidente: DR. Aldo Marcelo Corti. Director: Cr. Hugo Menéndez. Director Suplente: Dr. Leonardo Yapur. Mientras que el Órgano de Fiscalización, cuyo mandato finaliza el 31-12-2020, se integra de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jerónimo Shantal Morsucci. Síndico titular: Cra. Marisa Maldonado. Síndico titular: Dr. Germán Adolfo Vicchi. Síndico Suplente: Ana Belén Moreno. Síndico Suplente: Rodolfo Antonio Benites. Síndico Suplente: Javier Pérez

Lasala

Boleto N°: ATM_5018497 Importe: \$ 539
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS S.A.– Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 14, de fecha 20 de Mayo de 2019 la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: El Sr. JOAQUIN SILVIO SILVA, DNI 17.641.944, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Araoz N° 700, lote 400, Mayor Drumond, Lujan, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente: El Sr. GUSTAVO RAUL SILVA, DNI 20.133.093, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Paso de Los Andes N°45, Ciudad, Provincia de Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5022574 Importe: \$ 77
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

O.C.P. S.A: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea de Fecha 13 de Noviembre de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, debido a la renuncia de Alberto Guillermo DOUSSET DNI N° 12.949.124 como Presidente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Orlando Joaquín PEREZ DNI N° 10.803.139, y como Director suplente: Alberto Guillermo DOUSSET DNI N° 12.949.124. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5022832 Importe: \$ 55
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PREMED S.A. Acta asamblea general ordinaria. (unánime) En el depto. de Godoy Cruz, a los veintiocho días del mes de Abril del año 2020, en la sede social ubicada en calle Buenos Aires n 47, Godoy Cruz, Mendoza, siendo las veinte horas, se reúnen los señores accionistas de PREMEDI S.A., que representan la totalidad del Capital Social, según consta en el Registro de Asistencia a Asambleas que firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia del Dr. MORENO, GONZALO. Se inicia a continuación el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día. Punto 1º) "Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente". El presidente Dr. MORENO, GONZALO, mociona para que realicen este acto los accionistas Cdra. ABREGO, LAURA y el Dr. MORENO, GONZALO. Puesto a consideración se resuelve por unanimidad de los votos presentes designar a los citados accionistas para que en forma conjunta con el presidente suscriban el Acta correspondiente a esta Asamblea. Punto 2º) "Aprobación de la gestión del Directorio", El presidente Dr. MORENO, GONZALO mociona para que la gestión del Directorio sea aprobada en su totalidad. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad de los votos presentes la totalidad de la gestión del Directorio. Punto 3º) "Consideración de la documentación contable establecida por el Art 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° XX cerrado el 31 de Diciembre de 2019". El presidente Dr. MORENO, GONZALO, informa a los señores accionistas, que obra en poder de ellos con la debida anticipación, la totalidad de la documentación, pero que sin perjuicio de ello, si se desea analizarla, esta a consideración de la Asamblea. A continuación, mociona que dado el tiempo transcurrido y no habiendo efectuado ninguno de los accionistas observaciones a la documentación en cuestión, previa lectura y se omita su transcripción en el acta, por encontrarse inserta en los libros, según consta en el acta de Directorio de fecha veintiuno de abril de 2020. Puesto a consideración se resuelve aprobar por unanimidad de los votos presentes, todos y cada uno de los documentos sometidos a su consideración, tal como se encuentran transcritos en los libros rubricados de la sociedad, razón por la que se decide omitir su transcripción en el libro de Actas. Punto 4º) "Tratamiento del resultado del

Ejercicio Económico N° XX". El presidente Dr. GONZALO, MORENO, informa que el resultado del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, arrojó una pérdida de pesos ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 88/100 (\$ 898.668,88), proponiendo que al mismo sea absorbido por resultados no asignados provenientes de ejercicios anteriores Puesto a consideración la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes. Punto 5º "Determinación número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos". El presidente Dr. GONZALO, MORENO, informa que es necesario designar el directorio por tal motivo propone se designe como Director Titular al Dr: GONZALO, MORENO (Presidente), mientras que la Cdora. ABREGO, LAURA, desempeñara el cargo de Director Suplente. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. Se deja expresa constancia que la Asamblea General Ordinaria ha revestido el carácter de unánime, por hallarse presente el cien (100%) del Capital Social y haberse tomado las decisiones por unanimidad, conforme al artículo 237 in fine de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5024053 Importe: \$ 385
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PREMED S. A. Acta de Directorio. FECHA: 21 de Abril de 2020 Hora: 20. Lugar: Sede social de Premed S.A., sito en Buenos Aires 47, Godoy Cruz - Mendoza. Concurrentes: Dr. MORENO GONZALO y Cdora. ABREGO LAURA. PRESIDE Dr. MORENO, GONZALO. Desarrollo: Siendo las veinte horas, el presidente del Directorio declara abierta la sesión, e invita a los demás directores a iniciar el tratamiento del Orden del Día: Punto 1. Pide la palabra el presidente Dr. MORENO, GONZALO e informa que se encuentra a disposición de los accionistas el Balance General N° XX, cerrado el 31 de diciembre de 2019. Pide la palabra el Dr. MORENO, GONZALO y manifiesta que habiendo sido confeccionada la documentación con la debida anticipación y puesta a disposición de los interesados oportunamente; y habiéndose interiorizado todos los aquí reunidos de la misma, mociona su aprobación-. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de votos presentes los siguientes documentos: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° XX cerrado el 31 de diciembre de 2019 e Inventario en la forma que se encuentra transcrito en el Libro Inventarios y Balance N° 1. Punto 2.- El presidente Dr. MORENO, GONZALO, manifiesta que habiendo sido aprobado los Estados Contables, corresponde que este Directorio redacte y apruebe la Memoria, para lo que se somete a consideración el proyecto, al que da lectura, aclarando que para su confección se han tenido en cuenta las exigencias del artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad de votos presentes la Memoria cuyo texto se transcribe en hoja adjunta. Punto 3.- El presidente Dr. GONZALO, MORENO, manifiesta que habiendo sido aprobado el Balance General N° XX del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019, y habiéndose redactado la Memoria definitiva por dicho ejercicio, corresponde que este Directorio determine la fecha y hora para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de votos presentes convocar a Asamblea General Ordinaria Unánime para el día 28 de Abril de 2020 a las veinte horas, declarando que los señores accionistas han manifestado su intención de concurrir el día y hora fijado para tratar el siguiente. Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente. 2º Aprobación de la gestión del Directorio. 3º Consideración de la documentación contable establecida por el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° XX cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4º Tratamiento del resultado del Ejercicio Económico N° XX cerrado el 31 de diciembre de 2019. 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.-No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha citada al comienzo de este acta.

Boleto N°: ATM_5024054 Importe: \$ 341
21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

YELAP ENERGIA SA. Comunica que mediante ACTA de DIRECTORIO N°11 de fecha 25 de junio de 2020 se decidió la disolución de YELAP ENERGIA SA en virtud del art. 94 inc. 4 y por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento del objeto social, designándose como liquidadores de la misma a: a) Emilio Javier Guiñazú Fader, b) Pablo Martín Magistocchi, c) Marcelo Daniel Japaz. Se presenta Balance Final. Por ACTA de ASAMBLEA N° 3 del 25 de junio de 2020 se aprueba la disolución y liquidación y Balance final de la sociedad.

S/Cargo
 21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

KUNUK ENERGIA SA. Comunica que mediante ACTA de DIRECTORIO N°10 de fecha 29 de junio de 2020 se decidió la disolución de KUNUK ENERGIA SA en virtud del art. 94 inc. 4 y por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento del objeto social, designándose como liquidadores de la misma a: a) Emilio Javier Guiñazú Fader, b) Pablo Martín Magistocchi, c) Marcelo Daniel Japaz. Se presenta Balance Final. Por ACTA de ASAMBLEA N° 3 del 29 de junio de 2020 se aprueba la disolución y liquidación y Balance final de la sociedad.

S/Cargo
 21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COLLICO ENERGIA SA Comunica que mediante ACTA de DIRECTORIO N° 11 de fecha 25 de junio de 2020 se decidió la disolución de COLLICO ENERGIA SA en virtud del art. 94 inc. 4 y por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento del objeto social, designándose como liquidadores de la misma a: a) Emilio Javier Guiñazú Fader, b) Pablo Martín Magistocchi, c) Marcelo Daniel Japaz. Se presenta Balance Final. Por ACTA de ASAMBLEA N° 4 del 25 de junio de 2020 se aprueba la disolución y liquidación y Balance final de la sociedad.

S/Cargo
 21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

WAYRA ENERGIA SA. Comunica que mediante ACTA de DIRECTORIO N° 14 de fecha 29 de junio de 2020 se decidió la disolución de WAYRA ENERGIA SA en virtud del art. 94 inc. 4 y por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento del objeto social, designándose como liquidadores de la misma a: a) Emilio Javier Guiñazú Fader, b) Pablo Martín Magistocchi, c) Marcelo Daniel Japaz. Se presenta Balance Final. Por ACTA de ASAMBLEA N° 4 del 29 de junio de 2020 se aprueba la disolución y liquidación y Balance final de la sociedad.

S/Cargo
 21/12/2020 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - NOVIEMBRE 2020

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Noviembre Acumulado	
INGRESOS	15.475.406.683,55	152.979.354.887,04
CORRIENTES	15.429.542.084,64	146.380.381.525,86

	De origen provincial	6.165.181.127,18	64.128.296.813,89
	Tributarios	4.467.343.019,94	43.338.697.185,38
	Regalías	723.454.890,81	7.362.874.284,24
	Afectados	684.203.673,51	5.221.377.120,44
	Otros Provinciales	290.179.542,92	8.205.348.223,83
	De origen Nacional	9.264.360.957,46	82.252.084.711,97
	Coparticipación Federal	6.367.298.831,79	52.759.182.937,61
	Afectados	1.514.341.829,23	17.705.186.492,78
	Otros Nacionales	1.382.720.296,44	11.787.715.281,58
DE CAPITAL		45.864.598,91	6.598.973.361,18
EGRESOS		13.595.908.747,89	144.074.585.507,68
CORRIENTES		13.222.125.612,44	136.260.297.401,11
	Personal	7.200.571.625,26	76.120.423.089,68
	Bienes y Servicios	1.678.122.636,52	15.394.041.226,23
	Intereses y gtos. de la deuda	159.795.582,28	5.302.637.877,70
	Transferencias	4.182.433.368,38	39.429.997.607,50
	Otros egresos corrientes	1.202.400,00	13.197.600,00
DE CAPITAL		373.783.135,45	7.814.288.106,57
	Bienes	29.134.769,15	416.189.196,65
	Trabajos Públicos	167.189.495,38	2.948.826.505,45
	Otros egresos de capital	177.458.870,92	4.449.272.404,47
SUBTOTAL		1.879.497.935,66	8.904.769.379,36
Ingresos por financiamiento		1.500.367.432,00	3.810.878.284,62
Egresos por financiamiento		476.055.710,18	3.953.382.953,87
Amortización de la deuda consolidada		475.943.457,68	3.952.907.837,89
Otros egresos		112.252,50	475.115,98
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		2.903.809.657,48	
RESULTADO ACUMULADO NOVIEMBRE 2020			8.762.264.710,11

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
21/12/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACIÓN PÚBLICA I Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

Obra en Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)

El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente

universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N°: LPN 01/2020 [CU-044/20]

Obra: Edificio de Aulas - E2 (UNCUYO), Mendoza, Provincia de Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$109.972.500,00 (valores a mes Mayo de 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 27/01/2021 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 27/01/2021 a las 12:00 hs

Consultas y Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones. Email: obras@uncu.edu.ar. Tel.: (0261) 360-5635.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Lugar de Apertura de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Vía web: www.universidad.com.ar/u-academico

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad Requerida: \$109.972.500,00

Acreditar Superficie Construida: 2.666,00 m2

IMPORTANTE: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Boleto N°: ATM_5014369 Importe: \$ 1584

21-22-23-28-29-30/12 04-05-06/01/2021 (9 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL DERECHA, según prescripción médica y Pliegos de Condiciones Generales regentes, destinado a práctica quirúrgica para, afiliado a OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 120-LPU20

Expte.: 5505208 - EX -2020

Fecha de apertura: 05-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 880.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1200/20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 MINICARGADORAS NUEVAS 0 KM .

EXPEDIENTE: N° 15954-S-2020

RESOLUCIÓN: N° 480/SAOSP/2020

APERTURA: El día 13 de ENERO de 2021-

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000 (Pesos Ocho millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000 (Pesos Ocho mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CIRCULAR N°2

EXPEDIENTE: EX-2020-5280106-GDEMZA-MESA#MIPIP

OBRA: "PLAN CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA PASO FRONTERIZOS - PASO SISTEMA CRISTO REDENTOR COMPLEJO LOS HORCONES"

CONTRATACION DIRECTA

Por medio de la presente, se comunica que en virtud de lo establecido por el Art. 1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales que rigen el presente llamado, se deja sin efecto el presente procedimiento de contratación, por lo tanto, el acto de apertura previsto para el día 22 de diciembre a las 10:00 hs. no se llevará a cabo.

La norma legal correspondiente será notificada en el domicilio especial electrónico constituido por los interesados.

Mendoza, 18 de diciembre del 2020.

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1251-2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de Enero de 2021, a las ONCE (11:00) Hs, POR LA COMPRA DE MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA ASISTENCIA SOCIAL, DE ACUERDO A LOS ANEXOS ADJUNTOS, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (18.770.000); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12172-DDH-2020-60204.-

Pliegos de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 18.700).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1247-2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de Enero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la compra de Colchones para Asistencia Social, de acuerdo a los anexos

adjuntos, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$8.600.000); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12168-DDH-2020-60204.-

Pliegos de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

Licitación Pública N° 5/2020 : Adquisición de Uniformes para el Personal del Hospital.

Expediente Electrónico N°: EX-2020-05799036- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD

Apertura: Día y Hora: Martes 5 de Enero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Compr.ar.

Periodo: Ejercicio 2020-2021

Valor del Pliego: \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100)

Adquisición de Pliegos: Oficina de Tesorería - Hospital Descentralizado Dr. Carlos F. Saporiti - Independencia e Italia - Rivadavia, Mendoza.

Informes al Tel: (02634) 445122 - 442253 - 442150 – 442345. Int. 139/144

NOTA: Publicación por 1 (un) día a partir del Lunes 21 de Diciembre de 2020.-

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICION DE PROCESADOR PARA IMPLANTE CP910, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 129-LPU20

Expte.: 05940529 - EX -2020

Fecha de apertura: 05-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.600.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

CONTRATACIÓN DIRECTA

“CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS PARA LOS CENTROS MODULARES SANITARIOS TURÍSTICOS POR EMERGENCIA COVID-19 - TUNUYÁN”

EX-2020-05139220-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 8.552.892,04

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 282 -PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 18/12/2020. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 Hora: 10:00h

S/Cargo

21-22/12/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: “MGTS S.A.” Comunica que por un error involuntario en la primera publicación de edictos conforme el art. 10 de la LGS, publicada en el Boletín Oficial N° 31.187 del 07/09/2020, se comunicó la Cesión de Acciones que no se inscribe. Ratifica la comunicación de la Renuncia de Directora Suplente: ANALIA FELDBERG, argentina, DNI: 20.357.905, nacida el 16/05/1969, CUIL: 27-20357905-0 y las nuevas autoridades societarias: Presidente: GUTIERREZ, Cirilo José, argentino, DNI: 17.295.332, nacido el 26/01/1965, 55 años, CUIT: 20-17295332-9, casado, técnico electromecánico, domiciliado en Barrio Jardín Cristal, Manzana I, Casa 14, Maipú, Mendoza, y Director Suplente: CONSTANTINI, Rubén Edgardo, argentino, DNI: 18.080.242, nacido el 20/12/1966, CUIT: 20-18080242-9, 53 años, casado, técnico electrónico, domiciliado en San Patricio N° 187, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5003120 Importe: \$ 99

21/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL, atento a la publicación de fecha Lunes 14 de diciembre del año 2020, BOLETIN OFICIAL N° 31259 Sección Convocatorias, en donde se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día Lunes 28 de diciembre del año 2020 a las 20:30 hs. con media hora de tolerancia, en donde dice: “Acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Primer Piso, ciudad Mendoza”, debe leerse “Se realizará en la sede del Andes Talleres S. C. ubicada en calle Belgrano y Castellani del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5022838 Importe: \$ 66

21/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33044.9
Entrada día 18/12/2020	\$0
Total	\$33044.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL 21/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 126 pagina/s.